



[S U M A R I O]

I DISPOSICIONES GENERALES

Presidencia de la Junta

Eficiencia energética. Centros docentes. Ley 4/2019, de 18 de febrero, de mejora de la eficiencia energética y las condiciones térmicas y ambientales de los centros educativos extremeños 8083

II AUTORIDADES Y PERSONAL

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Pruebas selectivas. Listas de espera. Listas provisionales. Orden de 15 de febrero de 2019 por la que se convocan pruebas selectivas para la constitución de listas de espera en el



Grupo II Categoría Bombero/a Forestal Coordinador/a de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura **8090**

Pruebas selectivas. Resolución de 18 de febrero de 2019, de la Dirección General de Función Pública, por la que se da publicidad al resultado del sorteo público que ha de determinar el orden de actuación y prelación de los aspirantes en las pruebas selectivas que se convoquen durante el año 2019 **8115**

Universidad de Extremadura

Libre designación. Resolución de 7 de febrero de 2019, de la Gerencia, por la que se anuncia la convocatoria pública para la provisión, por el sistema de libre designación, de diversos puestos de trabajo vacante en el Organismo **8116**

III

OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Convenios. Resolución de 13 de febrero de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación para el año 2019, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Medellín, Mengabril, Santa Amalia y Valdetorres en la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica **8121**

Convenios. Resolución de 13 de febrero de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación para el año 2019, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Castañar de Ibor, Navalvillar de Ibor y Robledollano en la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica **8128**

Convenios. Resolución de 14 de febrero de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación para el año 2019, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Moraleja y Vegaviana en la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica **8135**

Convenios. Resolución de 14 de febrero de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación para el año 2019, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la



Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Olivenza, Valverde de Leganés y Nogales en la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica **8142**

Convenios. Resolución de 14 de febrero de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación para el año 2019, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Fuente de Cantos, Bienvenida y Calzadilla de los Barros en la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica **8149**

Consejería de Economía e Infraestructuras

Instalaciones eléctricas. Resolución de 6 de febrero de 2019, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, por la que se otorga autorización administrativa previa a Endesa Distribución Eléctrica, SLU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Nuevo tramo de LSMT entre CD 45757 "S. Ignacio" y CD 45711 "Coronada" sito en c/ Juan Díaz, Varales y Calderón de la Barca, en Villafranca de los Barros". Expte.: 06/AT-1788-17795 **8156**

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Autorización ambiental. Resolución de 4 de febrero de 2019, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada al proyecto de almacenamiento de residuos no peligrosos de construcción y demolición, cuya promotora es Hijos de Pedro Tena, SL, en el término municipal de Monterrubio de la Serena **8160**

Vías pecuarias. Resolución de 4 de febrero de 2019, de la Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio, por la que se aprueba el amojonamiento de la vía pecuaria denominada "Cañada Real del Entrín", a su paso por el término municipal de La Morera, de la provincia de Badajoz **8184**

V

ANUNCIOS

Presidencia de la Junta

Información pública. Resolución de 11 de febrero de 2019, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del trámite de audiencia e información pública en relación con el proyecto de Decreto por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas de viaje a jóvenes extremeños destinada a fomentar el conocimiento de la Unión Europea **8193**



Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Información pública. Resolución de 7 de febrero de 2019, de la Secretaría General, por la que se somete a trámite de audiencia e información pública el proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 94/2016, de 5 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para fomentar la creación en Extremadura de Grupos Operativos de la Asociación Europea para la Innovación en materia de productividad y sostenibilidad agrícola **8194**

Información pública. Anuncio de 15 de enero de 2019 sobre calificación urbanística de construcción de fábrica de embutidos en fresco y sala de despiece. Situación: parcela 5007 del polígono 6. Promotora: Viejo Alagón, SL, en Alagón del Río **8195**

Información pública. Anuncio de 22 de enero de 2019 sobre calificación urbanística de implantación de uso turístico en conjunto edificatorio. Situación: parcelas 1 y 49 del polígono 77. Promotora: Cumbre Gota, SL, en Alburquerque **8195**



I DISPOSICIONES GENERALES

PRESIDENCIA DE LA JUNTA

LEY 4/2019, de 18 de febrero, de mejora de la eficiencia energética y las condiciones térmicas y ambientales de los centros educativos extremeños.

(2019010004)

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE EXTREMADURA

La Asamblea de Extremadura ha aprobado y yo, en nombre del Rey, de conformidad con lo establecido en el artículo 40.1 del Estatuto de Autonomía, promulgo la siguiente ley.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I

El cambio climático, con su efecto térmico directo más notable de elevación de las temperaturas medias anuales, medias máximas diarias y mínimas y máximas diarias, es una realidad probada científicamente que está afectando de manera significativa al medio ambiente y, por tanto, a las condiciones de habitabilidad higrotérmica en el interior de las edificaciones.

La situación geográfica de Extremadura y sus características la hacen muy sensible y vulnerable al calentamiento global, según diversos estudios. En los últimos años, con incidencia especialmente en el pasado curso escolar y con estimaciones de que se vuelva a repetir, se ha constatado que la elevación de las temperaturas en épocas otoñales, primaverales y veraniegas coincidentes con el calendario lectivo escolar está afectando a la calidad y eficacia del proceso educativo y, en ocasiones, puede incidir en la salud tanto del alumnado como del colectivo docente y del resto de personal que trabaja en los centros educativos.

Es un hecho que la gran mayoría los edificios públicos dedicados a la enseñanza en Extremadura, por haber sido construidos en momentos en los que los criterios constructivos eran menos exigentes o por falta de presupuesto para dotarlos entonces, carecieron en su origen del equipamiento necesario de sistemas de ventilación, climatización y producción de agua caliente solar, al mismo tiempo que los materiales y métodos constructivos no tenían muy en cuenta otros aspectos, como el aislamiento, la forma, la orientación solar de las edificaciones u otras consideraciones climáticas o microclimáticas del lugar en el que se implantaban.



Las condiciones interiores en las que se desarrolla la enseñanza y aprendizaje de conocimientos exigen que todos sus actores disfruten de unos estándares ambientales y de salubridad adecuados para que dicha actividad no se vea dificultada por las sensaciones de frío, calor o por la sudoración en lugares húmedos y poco ventilados.

En los centros educativos extremeños se realiza una actividad profesional a la que le es de aplicación, entre otras normas, el Real decreto 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo, que en su anexo III establece un rango máximo de temperatura interior para lugares de trabajo de entre 14 °C y 27 °C. Dada la diferencia de vestimenta entre el verano y el invierno, el Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo recomienda rangos térmicos de entre 17 °C y 24 °C en invierno y entre 23 °C y 27 °C en verano.

Como consecuencia de lo expuesto anteriormente, es de especial interés para nuestra comunidad autónoma acometer las acciones oportunas que garanticen la salud de nuestros y nuestras escolares, asegurando un ambiente confortable en términos de temperatura, humedad y ventilación de las edificaciones de los colegios e institutos públicos en los que se imparten las enseñanzas obligatorias, así como las posobligatorias de bachillerato, ciclos formativos, enseñanzas musicales y de idiomas; al tiempo que limiten el gasto energético en electricidad y combustibles fósiles y las emisiones de gases de efecto invernadero, lo que contribuye a la lucha contra el cambio climático y convierte a Extremadura en un referente estatal, europeo y mundial en la atención con técnicas bioclimáticas y tecnologías renovables a nuestra comunidad educativa.

La presente ley se plantea en el ejercicio de las competencias que posee la comunidad autónoma recogidas en el artículo 10, apartados 2 y 4 del Estatuto de Autonomía de Extremadura.

II

Al objeto de cumplir sus objetivos, esta ley se estructura en tres títulos, una disposición adicional y una disposición final.

En el título I, relativo a las disposiciones generales, se enuncia la finalidad perseguida por la norma, que no es otra que asegurar las condiciones de confort higrotérmico, así como las de calidad y renovación del aire, de los centros educativos públicos extremeños mediante el desarrollo de determinadas actuaciones que contengan la aplicación de técnicas prioritariamente bioclimáticas y de energías renovables, en coherencia con los objetivos de calidad en la enseñanza, reglamentación laboral y adecuación a los criterios de sostenibilidad ambiental establecidos por la legislación extremeña, estatal y europea. El ámbito subjetivo se determina en el artículo 2.



El título II establece en el artículo 3 la obligación de la Junta de Extremadura de realizar, en el plazo máximo de dieciocho meses desde la elaboración de la guía técnica descrita en el artículo 6, una auditoría energética de los centros educativos públicos extremeños al objeto de dotarlos de un certificado de eficiencia energética y establecer las previsiones para la corrección de las situaciones de disfuncionalidad e ineficiencia energéticas. Por su parte, el artículo 4 contempla el deber del Ejecutivo de confeccionar, en el plazo de doce meses, un plan de mejora de la eficiencia energética para cada centro de titularidad pública, una vez obtenida la certificación energética anteriormente descrita. Previsión de especial relevancia la constituye la programación plurianual de inversiones en centros educativos públicos contenida en el artículo 5, para la que se tomarán en consideración los planes de eficiencia energética de cada centro.

El capítulo II del título II está destinado a la Guía técnica para la mejora de la eficiencia energética, la adecuación y la rehabilitación ambiental bioclimática y el uso de energías renovables de los centros educativos públicos extremeños.

Los capítulos III y IV del título II están destinados a describir las actuaciones edificatorias tanto en el interior como en los exteriores de los centros, que podrán ser de cualquier naturaleza idónea para el fin perseguido.

Por otro lado, el título III presta atención a la participación ciudadana, expresada stricto sensu en el artículo 9, donde se prevé la intervención de la comunidad educativa, con carácter previo, en el proceso de elaboración de los planes de mejora de la eficiencia energética del centro, y en sentido amplio en el deber general de actuación transparente de la Administración, basada en la información pública y en la publicidad activa, de conformidad con el artículo 10.

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Finalidad.

1. La presente ley tiene por finalidad asegurar las condiciones de confort higrotérmico, así como las de calidad y renovación del aire de los centros educativos públicos extremeños, mediante el desarrollo de determinadas actuaciones que contengan la aplicación de técnicas prioritariamente bioclimáticas y de energías renovables, todo ello al objeto de ofrecer a la ciudadanía extremeña un servicio educativo de calidad, respetuoso con la sostenibilidad ambiental y con la salud laboral.
2. Asimismo, se establece como objetivo de esta ley el de contribuir a reducir la huella de carbono a lo largo de toda la vida útil de la edificación.
3. En todos los edificios afectados se tendrán en cuenta las condiciones de especial protección de aquellos que formen parte del patrimonio histórico y cultural de Extremadura.

**Artículo 2. *Ámbito de aplicación.***

1. Las obligaciones dimanantes de esta ley serán de aplicación para los siguientes centros de la Comunidad Autónoma de Extremadura, tanto a aquellos edificios de nueva construcción como a los ya construidos y en uso:
 - a) Los centros docentes públicos de titularidad de la Junta de Extremadura.
 - b) Los centros docentes públicos de titularidad de las corporaciones locales de Extremadura y de otras Administraciones públicas creados mediante convenios de cooperación.
 - c) Los centros donde se desarrollen servicios, programas y actividades de la Administración educativa extremeña.
 - d) Los centros donde se desarrollen servicios, programas y actividades educativas de otras Administraciones públicas o vinculados a las mismas en Extremadura.
2. La construcción de nuevos centros docentes deberá cumplir con lo establecido en la normativa vigente en materia de eficiencia energética de los edificios y con su desarrollo normativo.

TÍTULO II

INSTRUMENTOS DE INTERVENCIÓN Y FINANCIACIÓN

CAPÍTULO I

Instrumentos de intervención en materia de adecuación
energética sostenible**Artículo 3. *Auditoría energética de los centros educativos extremeños.***

La Junta de Extremadura realizará, en el plazo de dieciocho meses desde la elaboración de la guía técnica descrita en el artículo 6 de la presente norma, una auditoría energética de los centros educativos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura al objeto de dotarlos de un certificado de eficiencia energética y establecer las previsiones para la corrección de las situaciones de disfuncionalidad e ineficiencia energéticas.

Artículo 4. *Planes de mejora de la eficiencia energética.*

1. La Junta de Extremadura elaborará, en un plazo de doce meses, un plan de mejora de la eficiencia energética para cada centro de titularidad pública, una vez obtenida la certificación energética descrita en el artículo 3.
2. Cada plan de mejora de la eficiencia energética recogerá las actuaciones necesarias para incrementar esta, desde la certificación obtenida por el centro hasta la eficiencia máxima



posible, sin incurrir en costes irrecuperables durante el ciclo de vida útil del edificio, con distribución de las actuaciones por nivel de eficiencia, estimación económica y recuperación de la inversión o de la rentabilidad durante su ciclo de vida útil.

Artículo 5. Programación plurianual de inversiones en centros educativos públicos.

La Junta de Extremadura tomará en consideración los planes de mejora de la eficiencia energética de cada centro, referidos en el artículo 4 de esta ley, para la elaboración de sus planes plurianuales de inversiones en infraestructuras educativas.

Los criterios para la temporalización de la ejecución de las actuaciones deberán constar en la memoria de cada programa anual de inversiones para la adecuación y rehabilitación energética de los centros educativos públicos extremeños.

CAPÍTULO II

Guía técnica para la mejora de la eficiencia energética,
la adecuación y la rehabilitación ambiental bioclimática
y el uso de energías renovables de los centros
educativos públicos extremeños

Artículo 6. Guía técnica para la mejora de la eficiencia energética, la adecuación y la rehabilitación ambiental bioclimática y el uso de energías renovables de los centros educativos públicos extremeños.

1. La consejería competente en materia de educación, en colaboración con la Agencia Extremeña de la Energía, al objeto de reducir el consumo energético y mejorar el confort interno de las edificaciones educativas extremeñas, publicará en 2019 una guía de recomendaciones técnicas para la mejora de la eficiencia energética, la adecuación y la rehabilitación ambiental bioclimática y el uso de energías renovables de los centros educativos públicos extremeños, para su aplicación en labores de rehabilitación de los inmuebles educativos.
2. Esta guía será preceptiva en la construcción de nuevos edificios educativos públicos para niveles obligatorios y posobligatorios no universitarios, respetando lo dispuesto en el Código Técnico de la Edificación (CTE) y el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios (RITE). Del mismo modo, la guía priorizará medidas para la mejora de la envolvente térmica de los edificios a fin de reducir la demanda energética de estos, para después optimizar los sistemas e instalaciones del edificio e implementar el uso de energías renovables.
3. La consejería competente en materia de educación publicará la presente guía en los portales de información pública a su disposición y la remitirá tanto a sus delegaciones territoriales como a todos los municipios extremeños.

CAPÍTULO III

Actuaciones edificatorias

Artículo 7. Actuaciones edificatorias.

El resultado de las actuaciones sobre las edificaciones tendrá como objetivos la mejora de la eficiencia energética y la de las condiciones térmicas y ambientales de los centros educativos públicos extremeños, tomando como referencia la legislación laboral vigente. Estos objetivos podrán obtenerse gracias a distintas técnicas y estándares constructivos; al uso de diferentes materiales de construcción y de distintas instalaciones de gran rendimiento; a actuaciones sobre la mejora de la envolvente y de los sistemas de aprovechamiento de energías renovables, preferentemente producidas in situ o en el entorno próximo, y a la instalación y/o sustitución de sus equipos productores por otros de mayor eficiencia, todo ello buscando alcanzar la categoría de edificio de consumo de energía casi nulo.

CAPÍTULO IV

Adecuación del entorno exterior de los centros educativos

Artículo 8. Actuaciones exteriores y en el entorno de los centros educativos.

1. La zona de patio de los centros educativos es relevante para la consecución de los objetivos señalados en la presente ley, para lo cual el plan de mejora de la eficiencia energética de cada centro educativo público deberá tener un capítulo destinado a propuestas para su adecuación, en su caso.
2. El plan de mejora de la eficiencia energética podrá contemplar actuaciones en la superficie perimetral del centro educativo, considerando el uso de vegetación y arbolado suficiente y adecuado de especies hipoalergénicas, que serán tenidas en cuenta por el municipio para determinar sus inversiones y su desarrollo territorial.

TÍTULO III

PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Artículo 9. Participación de la comunidad educativa en la gestión sostenible de los centros educativos extremeños.

La comunidad educativa podrá hacer propuestas con carácter previo a la elaboración del plan de mejora de la eficiencia energética para su centro, utilizando para ello los recursos de información y comunicación disponibles por la consejería competente en materia de educación, así como los descritos en el artículo 10 de la presente ley sobre transparencia, información y publicidad activa.

**Artículo 10. Transparencia, información pública y publicidad activa.**

1. La documentación derivada del desarrollo de los instrumentos y actuaciones previstos en el título II de esta ley se publicará en el portal de transparencia de la Junta de Extremadura.
2. La consejería competente en materia de educación habilitará medidas específicas para dar a conocer a la comunidad educativa, a los sindicatos con representación en el ámbito educativo y al resto de la ciudadanía los instrumentos y actuaciones previstos en el título II de esta ley.

Disposición adicional. Habilitación a la Junta de Extremadura para el desarrollo reglamentario.

Se habilita a la Junta de Extremadura para que, en el ámbito de sus competencias, dicte las disposiciones reglamentarias necesarias para el desarrollo y la aplicación de lo establecido en esta ley.

Disposición final. Entrada en vigor.

La presente ley entrará en vigor a partir del 1 de enero de 2019.

Por tanto, ordeno a quienes sea de aplicación esta ley, que cooperen a su cumplimiento y a los tribunales y autoridades que corresponda la hagan cumplir.

En Mérida, a 18 de febrero de 2019.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA





II AUTORIDADES Y PERSONAL

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN de 15 de febrero de 2019 por la que se convocan pruebas selectivas para la constitución de listas de espera en el Grupo II Categoría Bombero/a Forestal Coordinador/a de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2019050079)

Vista la necesidad y urgencia de disponer de personal previamente seleccionado que permita la inmediata cobertura de aquellos puestos vacantes, que por razones de urgencia o necesidad justificadas resulte imprescindible proveer y no pueden ser cubiertos por trabajadores fijos, esta Consejería de Hacienda y Administración Pública, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, acuerda convocar pruebas selectivas para la constitución de las correspondientes listas de espera con sujeción a las siguientes

BASES

Primera.

Normas generales.

1. Se convocan pruebas selectivas para la constitución de lista de espera con el objeto de atender las necesidades de personal no permanente mediante la provisión temporal de puestos vacantes del Grupo II de personal laboral en la Categoría Bombero/a Forestal Coordinador/a.
2. Las Bases de la presente convocatoria, así como todos sus anexos, se podrán consultar a través de internet en la dirección

<https://ciudadano.gobex.es./buscador-empleo-publico>

Además, a efectos informativos, se hará público, en la misma dirección de Internet, la relación de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, provisional y definitiva, y la relación de aprobados.

**Segunda.**

Requisitos de los aspirantes.

1. Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas, los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español/a.

Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea podrán acceder en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

El acceso al empleo público se extenderá igualmente a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, así como los extranjeros con residencia legal en España.

b) Poseer la capacidad funcional necesaria para el ejercicio de las correspondientes funciones.

c) Tener cumplidos 18 y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa

d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de las funciones propias del cuerpo, escala o categoría objeto de la convocatoria mediante sentencia firme o por haber sido despedido/a disciplinariamente de conformidad con lo previsto en el artículo 96.1.b) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión del Título de Ingeniero/a Técnico/a Forestal o Grado correspondiente

f) Estar en posesión del carnet de conducir "Tipo B".

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación o convalidación en su caso. Este requisito no



será de aplicación a los/as aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario.

2. Las personas con discapacidad física, sensorial o psíquica que no tenga su origen en retraso mental, serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, y siempre que acrediten la capacidad suficiente para el desempeño de las funciones propias de los puestos en cuya lista de espera aspiran integrarse.
3. Todos los requisitos establecidos anteriormente deberán cumplirse el día de finalización del plazo de presentación de instancias, mantenerse durante todo el proceso de selección y acreditarse en el momento de la contratación, del modo que se indica en la Base Novena.
4. Asimismo, para poder participar en este proceso selectivo, los/as aspirantes no deberán hallarse en alguno de los supuestos que se recogen en el artículo 35 bis) de la Ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del Estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercera. Solicitudes.

1. Quienes deseen participar en esta prueba selectiva deberán hacerlo constar en el formulario de solicitud al que se accederá exclusivamente a través de la página web

<http://ips.juntaex.es>.

2. Una vez cumplimentada vía internet, la solicitud deberá ser impresa y tras procederse al abono de la tasa correspondiente en la entidad bancaria colaboradora, se presentará tal y como se establece en el apartado 7 de la presente Base, en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

La solicitud se dirigirá a la Dirección General de Función Pública, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, Avda. Valhondo s/n, Edificio III Milenio de Mérida.

3. Los/as interesados/as deberán presentar su solicitud registrada en soporte papel, no siendo posible su presentación por medios telemáticos. La simple tramitación de la solicitud vía internet no exime de su presentación en un registro oficial, ni de hacerlo en el plazo indicado en el apartado 2 de la presente Base. Tampoco exime al aspirante del requisito de proceder a su firma ni de abonar la correspondiente tasa por derechos de examen.

Las Oficinas de Respuesta Personalizada y los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, en caso que fuera posible, facilitarán a los/as aspirantes el acceso a medios telemáticos para cumplimentar las solicitudes.



La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del/la aspirante.

4. Junto a la solicitud, los/as aspirantes que sean familiares de nacionales de la Unión Europea, deberán presentar el anexo I a esta orden, debidamente cumplimentado.
5. Los/as aspirantes con discapacidad podrán solicitar, en la instancia, las adaptaciones en tiempo y medios necesarios para la realización de los ejercicios para ello deberán formular en el modelo de solicitud la petición concreta de adaptación en la que se reflejen las necesidades específicas para acceder al proceso selectivo en condiciones de igualdad.

A tal efecto, el Tribunal de Selección atenderá a lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 111/2017, de 18 de julio y en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

El Tribunal oirá al interesado/a, y pedirá asesoramiento y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos y asociaciones competentes. Para este fin, la Dirección General de Función Pública, facilitará al Tribunal de Selección un modelo normalizado de solicitud de valoración de necesidad de adaptación, con objeto de homogeneizar las peticiones que se realicen a los órganos técnicos competentes.

6. Para cada zona de coordinación en que se divide el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma se creará una lista de espera. Por consiguiente, en el modelo de solicitud los/as aspirantes podrán indicar la zona o zonas en las que deseen figurar, según lo previsto en el artículo 29.2 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre.

De no formularse solicitud en este sentido, el/la aspirante se incluirá en las listas de espera de todas las zonas de coordinación, si bien la renuncia al puesto que se ofrezca dará lugar a la exclusión de todas las listas de la misma Categoría y Especialidad.

Una vez publicada la lista de espera se podrán atender las solicitudes de modificación de zonas de coordinación, siempre que la misma consista en reducción del número de zonas inicialmente cumplimentadas en la instancia.

El domicilio que figure en la solicitud se considerará el único válido a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva del/a aspirante tanto los errores en su consignación como la falta de comunicación al órgano convocante de cualquier cambio del mismo o de los datos de contacto consignados en la misma.

7. La presentación de instancias podrá hacerse en cualquiera de las oficinas de registro de documentos integrados en el Sistema de Registro Único de la Administración de la



Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el/la funcionario/a de Correos antes de ser certificadas.

8. La tasa por derechos de examen se fija en la cantidad 16,82 euros por solicitud, y su ingreso se efectuará a través de cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras que se indican en la solicitud de participación. En la solicitud deberá figurar el sello correspondiente de la entidad bancaria colaboradora en el recuadro correspondiente a "Prestaciones Patrimoniales: Derechos de examen", acreditativo del pago de los derechos de examen.

En ningún caso, la presentación de la solicitud para el pago de la tasa en las oficinas bancarias colaboradoras supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud conforme a lo dispuesto en los apartados anteriores.

9. Se establece una bonificación parcial del 50 % de la cuota para los participantes en pruebas selectivas que se encuentren en situación legal de desempleo durante, al menos, los tres meses inmediatamente anteriores a la fecha de publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la correspondiente convocatoria de pruebas selectivas. Será requisito para el disfrute de la bonificación que, en el plazo citado, se encuentre sin ocupación laboral efectiva en el sistema de la Seguridad Social.

La situación de desempleo se acreditará mediante informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

Están exentos del pago de esta tasa:

- a) Los/as aspirantes con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.
- b) Las personas que tengan la condición de víctimas del terrorismo, cónyuges o parejas de hecho, así como sus hijos, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.
- c) Las personas que tengan la consideración de víctimas de violencia de género a que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, y que así lo acrediten.

10. La tasa por derechos de examen ingresada se reintegrará a:

Los/as aspirantes que acrediten la condición de tercer o ulterior hijo dependiente de sus padres, cuando el domicilio familiar radique en Extremadura con dos años de antelación



al plazo máximo de presentación de solicitudes y que la unidad familiar tenga unas rentas menores cinco veces al Salario Mínimo Interprofesional (SMI), siempre que efectivamente participen en las pruebas selectivas que se convoquen y soliciten la devolución del ingreso.

No será procedente la devolución de la tasa en los supuestos de exclusión de participación en las pruebas selectivas por causa imputable a la persona interesada.

La falta de justificación del abono de los derechos de examen, o de encontrarse exento, determinará la exclusión del/la aspirante.

Cuarta. Admisión de aspirantes.

1. Finalizado el plazo de presentación de instancias, por la Dirección General de Función Pública, se dictará Resolución en el plazo máximo de veinte días hábiles, declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, con indicación de las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Diario Oficial de Extremadura, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, señalando un plazo de diez días hábiles para subsanación de defectos y reclamaciones, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el citado Diario.

Los/as aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos/as, serán definitivamente excluidos/as de la realización de la prueba.

2. Resueltas las alegaciones presentadas se dictará resolución, a publicar en el Diario Oficial de Extremadura, declarando aprobadas las listas definitivas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, con indicación de la fecha, lugar y hora del comienzo de la prueba selectiva.

Las listas provisionales y definitivas se expondrán, en todo caso, en la Consejería de Hacienda y Administración Pública, Oficinas de Respuesta Personalizada y en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura.

Quinta. Tribunal de Selección.

1. El Tribunal encargado de la realización de la prueba selectiva será el que figure en el anexo II de esta orden.
2. No podrán formar parte de los órganos de selección el personal que desempeñe cargos de elección o de designación política o los haya desempeñado en los últimos dos años, el personal funcionario interino, el personal laboral temporal y el personal eventual, el personal directivo profesional, las personas que, en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria correspondiente, hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas.



3. Las organizaciones sindicales que formen parte de las mesas de negociación correspondientes podrán participar como observadores durante la totalidad del proceso selectivo a excepción de aquellos actos en los que se delibere, decida y materialice el contenido de la prueba, antes de su realización.
4. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de las personas que ostenten la Presidencia y la Secretaria o de quienes, en su caso, las sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus miembros.
5. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir en el proceso, comunicándolo a la Consejería de Hacienda y Administración Pública, cuando en ellos concurre cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Asimismo, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 24 del referido texto legal, los/as interesados/as podrán promover recusación en los casos previstos en el apartado anterior, en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

6. A efectos de comunicación, reclamaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la Dirección General de Función Pública Avda Valhondo s/n (III Milenio Modulo II, 1ª planta), de Mérida.
7. El Tribunal de Selección podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores/as especialistas para las pruebas correspondientes a los ejercicios que estime necesarios, limitándose dichos asesores/as a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de los/as mismos deberá comunicarse a la Consejería de Hacienda y Administración Pública, la cual podrá limitar el número de asesores/as a intervenir en el Tribunal.
8. Corresponderá al Tribunal la determinación concreta del contenido de las pruebas y su calificación adoptando, en su caso, las medidas oportunas para garantizar el correcto desarrollo del proceso selectivo así como resolver todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las presentes Bases y la resolución de aquellas cuestiones no previstas en las mismas.
9. Al Tribunal de Selección le será de aplicación el régimen previsto en el Título Preliminar, Capítulo II, Sección 3ª de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, para los Órganos Colegiados.
10. El Tribunal actuará con plena autonomía en el ejercicio de su discrecionalidad técnica y sus miembros son personalmente responsables de la transparencia y objetividad del procedimiento, de la confidencialidad de las pruebas y el estricto cumplimiento de las Bases de la convocatoria. En el ejercicio de sus funciones observarán las prescripciones que se contengan en los manuales de instrucciones que, en su caso, se dicten, por la Dirección General de Función Pública con el objeto de homogeneizar los criterios de actuación aplicables en los distintos procesos selectivos.



11. El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría primera, de acuerdo con lo previsto en el artículo 23 del Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón del servicio.
12. El Tribunal se constituirá en el plazo máximo de 30 días hábiles a partir de su designación previa convocatoria efectuada por la Presidencia de los miembros titulares y suplentes.
13. La documentación del proceso selectivo se depositará, con carácter general, en las dependencias que la Consejería de Hacienda y Administración Pública ponga a disposición de los Tribunales de Selección para la idónea conservación y custodia de dicha documentación.

Sexta. Procedimiento de selección.

El procedimiento de selección consistirá en la realización de un ejercicio que consta de dos fases de carácter eliminatorio, que tendrán por objeto conocer la capacidad, aptitud e idoneidad de los/as aspirantes para el desarrollo de las funciones propias de los puestos adscritos a la Categoría a la que se aspira.

El ejercicio constará de dos fases:

— Primera fase:

Consistirá en contestar un cuestionario de 80 preguntas en el tiempo máximo que determine el Tribunal y que no podrá exceder de 90 minutos. Cada pregunta del cuestionario estará compuesta por cuatro respuestas alternativas de las que sólo una de ellas será la correcta, basado en el contenido del programa de materias que figura en el anexo III.

En todo caso, deberá exigirse por el Tribunal de Selección, la normativa vigente al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

El cuestionario que se proponga a los/as aspirantes contendrá, además, otras 10 preguntas adicionales tipo test, las cuales sustituirán por su orden a aquellas preguntas que, en su caso, sean objeto de anulación con posterioridad al inicio de la prueba selectiva.

A este respecto los/as interesados/as podrán presentar las reclamaciones que estimen procedentes con objeto de impugnar las preguntas formuladas por el Tribunal de Selección, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la celebración del ejercicio.

Dichas reclamaciones o alegaciones se entenderán resueltas con la decisión que se derive de la publicación definitiva de la plantilla correctora.

Para la valoración de este ejercicio se aplicará el siguiente criterio de corrección: cada 4 respuestas contestadas erróneamente, restarán una pregunta contestada correctamente.



La puntuación mínima para superar este ejercicio se obtendrá, una vez aplicado el criterio anteriormente citado, cuando el/la aspirante haya contestado correctamente el 50 por ciento de las preguntas de las que componen el cuestionario.

Esta prueba será calificada de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarla obtener un mínimo de 5 puntos.

— Segunda fase:

La realización de una prueba física con carácter eliminatorio. La realización de una prueba física con carácter eliminatorio que consistirá en caminar una milla (1,6 Km) en 16 minutos.

La calificación de esta prueba será de "Apto/No Apto".

En el momento de realización de esta prueba física, el aspirante deberá presentar un Certificado Médico en vigor, en impreso oficial del Colegio de Médicos y firmado por un colegiado en ejercicio, en el que se haga constar expresamente que: "el interesado reúne las condiciones precisas para realizar la prueba física de la convocatoria de pruebas selectivas para la constitución de listas de espera en la Especialidad de Coordinador de Zona de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Aquel aspirante que no lleve en su poder este Certificado en el momento de realización de la prueba física, no podrá realizar la misma.

Séptima. Desarrollo y calendario de la prueba.

1. Sin perjuicio de la obligación de hacer público el lugar, fecha y hora para la celebración del ejercicio, según dispone la base cuarta se prevé que su realización tenga lugar a partir del mes de abril de 2019.
2. Con carácter general, los/as aspirantes serán convocados/as en llamamiento único, siendo excluidos/as quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados que serán apreciados y ponderados por el Tribunal de Selección.

No obstante lo anterior, y al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y en la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género se hará excepción en el llamamiento único por la coincidencia de hospitalización, con motivo de embarazo y/o parto de las aspirantes, con el día de la celebración de la prueba en la que tenga que participar. Para ello las aspirantes deberán presentar, si fuera posible dentro del plazo de los cinco días hábiles anteriores o, en todo caso, dentro del plazo de los cinco días hábiles posteriores a la realización de la prueba, un escrito dirigido al presidente del Tribunal de Selección comunicando el hecho de la hospitalización, y adjuntando informe médico que lo demuestre; junto con la solicitud expresa del deseo de la realización de la prueba.



3. En todo caso, la realización de la prueba pendiente deberá tener lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que por haber superado la prueba selectiva van a formar parte de la lista de espera.
4. En cualquier momento del desarrollo de la prueba, el Tribunal podrá requerir a los/as aspirantes para que acrediten su identidad.
5. Si durante el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal de Selección, o del órgano convocante que alguno de los/as aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, o bien, que se han producido variaciones en las circunstancias alegadas en la solicitud, se iniciará expediente de comprobación acerca del cumplimiento de los requisitos, con trámite de audiencia al interesado/a. El órgano convocante, de forma motivada, podrá, en su caso, declarar decaído en su derecho al interesado/a.

Octava. Lista de espera.

1. Finalizado el procedimiento, el Tribunal de Selección elevará al titular de la Dirección General de Función Pública de la Consejería de Hacienda y Administración Pública la relación de los/as aspirantes que habiendo superado las dos fases del ejercicio, van a formar parte de la lista de espera, por orden de puntuación obtenida, quien dispondrá su publicación en el tablón de anuncios de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, Oficinas de Respuesta Personalizada y en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura.

En caso de empate, el orden de prelación comenzará por la letra resultante del sorteo público que se celebre en el año 2019, para todas las pruebas selectivas y para las pruebas específicas realizadas para la constitución de listas de espera que se convoquen en el citado año.

2. Los/as participantes que se integren en las listas de espera podrán ser llamados para ocupar las vacantes o sustituciones correspondientes en régimen de contratación laboral temporal, según el orden de puntuación obtenido.

No obstante, al haberse introducido un elemento de zonificación de las listas de espera, constituyéndose una lista por cada una de las zonas de coordinación, el llamamiento se hará atendiendo al orden de puntuación obtenida en la zona o zonas en las que figure el aspirante por haberlo solicitado expresamente.

3. Los llamamientos de los/as aspirantes se efectuarán mediante localización telefónica según los datos facilitados en la solicitud. Si intentada la localización, la llamada fuera atendida por persona distinta del/la interesado/a o se hubiere dejado mensaje en el contestador se esperará un periodo máximo de 60 minutos para que el aspirante responda al llamamiento efectuado. Transcurrido ese plazo sin respuesta del interesado/a se procederá al llamamiento del/la siguiente aspirante.



En el caso de que intentada la localización telefónica no hubiese sido posible ningún tipo de comunicación se procederá a un nuevo llamamiento transcurridos al menos 60 minutos. En el caso de no obtener respuesta se procederá al llamamiento del siguiente candidato/a.

4. La renuncia expresa o tácita al puesto que se ofrezca significará la exclusión de todas las listas de la Categoría y Especialidad correspondiente donde figura el/la aspirante salvo que medie alguna de las circunstancias previstas en el artículo 29.5 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de noviembre.

Novena. Presentación de documentos.

1. Los/as aspirantes seleccionados deberán presentar ante la Consejería correspondiente, en el momento de la contratación, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria:
 - a) Copia compulsada del DNI.
 - b) Copia debidamente compulsada de la titulación académica o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para la expedición de dicho título, así como fotocopia compulsada de cualquier otro título o permiso exigido en la convocatoria.
 - c) Copia compulsada de permiso de conducir "Tipo B".
 - d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas, o de no estar sometido/a a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública para los/as aspirantes que no posean la nacionalidad española, según modelo que figura en el anexo IV.
 - e) Los/as aspirantes extranjeros que sean nacionales de la Unión Europea y las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, y que residan en España, deberán presentar una fotocopia compulsada del correspondiente documento de identidad o pasaporte y de la tarjeta de residente comunitario o de familiar de residente comunitario en vigor o, en su caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario o de trabajador/a comunitario/a fronterizo en vigor.

Los/as aspirantes extranjeros que sean nacionales de la Unión Europea y las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación



de trabajadores, y que no residan en España, bien por residir en el extranjero o por encontrarse en España en régimen de estancia, deberán presentar una fotocopia compulsada del documento de identidad o pasaporte y fotocopia compulsada del resguardo de haber solicitado la tarjeta de residencia comunitaria.

Los familiares de los nacionales de la Unión Europea deberán presentar una fotocopia compulsada del pasaporte, del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta o del resguardo de haber solicitado la exención de visado y la correspondiente tarjeta. También deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español o del nacional de la Unión Europea con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

- f) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibiliten para el servicio, expedido por facultativo competente y en modelo oficial.
- g) Los/as aspirantes que tengan la condición de discapacitados deberán presentar certificado, expedido al efecto por el Órgano competente, que acredite tal condición, el grado de discapacidad y su capacidad para desempeñar las funciones que correspondan a los puestos objeto de esta convocatoria.
- h) Declaración de no estar incurso/a en incompatibilidad (modelo anexo V) o solicitud de compatibilidad, en su caso.

2. Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar los documentos a que se refiere el apartado anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho.

3. Aquellos/as que no presenten la documentación en el momento de la contratación, y salvo causas debidamente justificadas y libremente apreciadas por la Administración, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la Base Segunda, causarán baja definitivamente en la lista de espera, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud de participación.

Décima. Contrataciones.

La contratación laboral se efectuará de acuerdo con lo establecido en la legislación laboral, utilizándose la modalidad contractual que corresponda en cada caso.

Cuando la contratación laboral sea por tiempo igual o inferior a tres meses, se respetará el lugar que el candidato ocupe en la lista de espera a los efectos de una nueva contratación.

Hasta que se produzca la incorporación efectiva del trabajador/a al centro de trabajo, los/as aspirantes seleccionados no tendrán derecho a percepción económica alguna.

***Undécima. Norma final.***

Contra la presente convocatoria, que agota la vía administrativa, los/as interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejera de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo establecido en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente orden hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 15 de febrero de 2019.

La Directora General de Función Pública
(PD Resolución de 10 de agosto de 2015,
DOE n.º 154, de 11 de agosto),
MARÍA DEL CARMEN VICENTE RIVERO



ANEXO I

D./D^a _____, con domicilio en _____
_____ y
nacionalidad _____, declaro bajo juramento o prometo, a efectos de formar parte en la Lista de
Espera, en el Cuerpo/Grupo _____ Categoría _____, Especialidad de
_____.

- Que soy cónyuge de un español/a o nacional de país miembro de la Unión Europea, y que no estoy
separado/a de derecho.

- O que soy descendiente de un español/a o nacional de países miembros de la Unión Europea, o
descendiente del cónyuge, menor de veintiún años, o mayor de dicha edad que vivo a sus expensas.

En _____, a _____, de _____ de _____.

**ANEXO II**

TRIBUNAL DE SELECCIÓN

CATEGORÍA/ESPECIALIDAD

Bombero/a Forestal Coordinador/a.

TITULARES

PRESIDENTA: María de los Ángeles García Santos.

VOCALES:

Carmen Murillo Murillo.

Miguel Ángel Morillo Calderón.

Carlos Marín Gómez.

SECRETARIA:

Juana María Cidoncha Vázquez.

SUPLENTE

PRESIDENTA: María Antonia Rubiales Barrena.

VOCALES:

Rosa Espino Esteban.

Yolanda Martín Benito.

Luis Francisco Garcia Navarrete.

SECRETARIA: Ana María López Martín.



ANEXO III

TEMARIO

TEMA 1. El reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader): Objeto y definiciones. Prioridades de desarrollo rural de la Unión. Contenido de la programación. Preparación, aprobación y modificación de los programas de desarrollo rural.

TEMA 2. La Administración forestal: Organización, responsabilidades y competencias en materia de montes e incendios forestales en la Administración General del Estado, Comunidad Autónoma de Extremadura y Administración Local.

TEMA 3. Ley de Montes: Disposiciones Generales. Clasificación y régimen jurídico de los montes. Gestión forestal sostenible. Conservación y Protección de Montes.

TEMA 4. Ley Agraria de Extremadura: De las Infraestructuras rurales. Montes y aprovechamientos forestales.

TEMA 5. Texto refundido de la Ley de Aguas: Del dominio público hidráulico del Estado. De la administración pública del agua. De los usos comunes y privativos.

TEMA 6. Situación del territorio forestal en Extremadura: Descripción y distribución del territorio forestal. Gestión forestal. Propiedad forestal y su régimen administrativo. El inventario nacional forestal: Extremadura.

TEMA 7. El medio físico de Extremadura: Situación geográfica, orografía, geología e hidrografía. Organización territorial, demografía, poblaciones e infraestructuras.

TEMA 8. El clima: Factores climáticos. Influencia del clima en la vegetación. Índices climáticos. El clima en Extremadura. El cambio climático y la huella de carbono.

TEMA 9. El suelo: Concepto. Composición y propiedades. Clasificación de los suelos. El agua en el suelo. La relación agua-suelo- planta. Calicatas. Suelos de Extremadura.

TEMA 10. Hidrología y procesos erosivos: El ciclo hidrológico. La erosión: Tipos de erosión. Modelos matemáticos y técnicas para la evaluación de la erosión. Estados erosivos.

TEMA 11. Botánica: Características botánicas, ecológicas y selvícolas de las principales frondosas y coníferas de Extremadura. Distribución de las principales masas en Extremadura.



TEMA 12. Principales asociaciones de matorral en Extremadura: Distribución Regional. Utilización y productos más importantes que se pueden extraer de los mismos.

TEMA 13. Pastizales naturales extremeños: Clasificación y distribución. Principales especies pratenses. Creación e implantación de pastizales. Cuidados culturales. Aprovechamiento de pastos, principales especies ganaderas en los montes extremeños, razas autóctonas.

TEMA 14. Los terrenos adehesados: Concepto y origen, superficies y especies principales. Estructura y funcionamiento.

TEMA 15. La madera: Tipificación de la producción de madera en Extremadura. Destino de la producción. Comercialización. La industria maderera en Extremadura. El Plan de Acción FLEGT y el reglamento EUTR.

TEMA 16. Aprovechamientos forestales maderables: Planes de aprovechamiento. Fases de un aprovechamiento maderero. Planificación y operaciones de la saca de madera.

TEMA 17. Aprovechamientos forestales no maderables y apicultura: El corcho, las leñas y el carbón vegetal. Superficies, producciones y destino de los productos. Otros productos forestales de interés. La apicultura en Extremadura.

TEMA 18. Programa de Desarrollo Rural en Extremadura: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques. Descripción del tipo de operaciones, tipo de ayuda, costes subvencionables y condiciones de admisibilidad de las diferentes submedidas. Porcentaje de participación del FEADER.

TEMA 19. Topografía, Cartografía y GPS: Topografía: Fundamentos de la topografía. Métodos topográficos. Aparatos topográficos y su utilización. Cartografía: Interpretación y cálculos sobre mapa. GPS: Fundamentos, toma de datos y aplicación al sector forestal.

TEMA 20. Fotogrametría y Sistemas de Información Geográfica (GIS): Fotogrametría y teledetección: Fundamentos. Aplicación al sector forestal. Teledetección en la gestión integral de incendios forestales. GIS: Descripción y metodología. Aplicación al sector forestal. El sistema de representación LIDAR: Concepto, clasificación y aplicaciones. Aplicación a los sistemas forestales. Cartografía LIDAR.

TEMA 21. QGIS aplicado a la prevención y extinción de incendios forestales: Estructura, coordenadas, complementos, interfaz, tipo de datos. Edición de datos espaciales, simbología y etiquetado, geoprocursos. Trabajar con raster (MDT y Satélite), generación de mapas e informes.



TEMA 22. Ley de Conservación de la Naturaleza y de los Espacios Naturales de Extremadura: Disposiciones generales. Planificación y ordenación del patrimonio natural. Áreas Protegidas de Extremadura. La Red de áreas protegidas en Extremadura.

TEMA 23. Impacto Ambiental: Ley de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura: Disposiciones generales. Prevención ambiental. Impacto ambiental de las actuaciones forestales.

TEMA 24. Trabajos de selvicultura preventiva e infraestructuras preventivas: Desbroce, poda, apostado, corta y apeo de arbolado, eliminación de restos de vegetación. Infraestructuras lineales de defensa, características, construcción y mantenimiento. Pistas forestales y puntos de agua, características y mantenimiento.

TEMA 25. Restauración de zonas incendiadas: Criterios de restauración de zonas incendiadas. Planificación de la restauración de áreas incendiadas. Actuaciones de emergencia. Medidas para recuperar la masa forestal. Medidas de mantenimiento, evaluación y seguimiento.

TEMA 26. Ordenación del paisaje forestal contra incendios: Ordenación y planificación del territorio en los programas de defensa contra incendios forestales. Herramientas para el diagnóstico y priorización en el territorio. Planificación estratégica. Desarrollo, ejecución y evaluación de actuaciones.

TEMA 27. Fitopatología forestal: Concepto de plaga y enfermedad. Plagas y enfermedades forestales más importantes en Extremadura. El control de plagas y enfermedades: Medidas culturales, prevención y tratamientos. Plaguicidas: Tipos y características. Técnicas de aplicación.

TEMA 28. Biomasa forestal residual y los cultivos energéticos forestales: Especies y rendimientos. La industria asociada a la biomasa térmica y eléctrica en Extremadura.

TEMA 29. Contratación del Sector Público (I): Ley de contratos del sector público: Objeto y ámbito de aplicación. Contratos del Sector Público. Pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas. Actuaciones preparatorias del contrato de obras. Ejecución del contrato de obras. Cumplimiento del contrato de obras.

TEMA 30. Contratación del Sector Público (II): Ley de contratación pública socialmente responsable de Extremadura: Normas generales en materia de contratación. Normas de aplicación a determinados contratos de la Junta de Extremadura y su sector público autonómico: contratos de obras y contratos menores.

TEMA 31. Seguridad y Salud en obras: Real Decreto por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción. Disposiciones

generales. Disposiciones específicas de Seguridad y Salud durante las fases de proyectos y ejecución de las obras.

TEMA 32. Obras e Infraestructuras: Vías forestales: Clasificación. Características y planificación. Diseño y toma de datos, cálculo y replanteo. Ejecución. Aspectos técnicos básicos para la construcción de infraestructuras propias del servicio de prevención y extinción de incendios de la Junta de Extremadura: Bases para el personal, puestos de vigilancia fijo, puntos de agua, otras infraestructuras. Documentos del proyecto: Memoria, anexos, planos, pliego de condiciones, mediciones y presupuestos.

TEMA 33. Recursos cinegéticos y piscícolas en Extremadura: Recursos cinegéticos: Clasificación terrenos cinegéticos. Planificación y gestión cinegética. Principales especies cinegéticas en Extremadura. Recursos piscícolas: clasificación y gestión de las masas de agua. Principales especies piscícolas en Extremadura.

TEMA 34. El Incendio Forestal: Conceptos sobre el fuego forestal: Definición, física del fuego, combustión y propagación del incendio. Comportamiento del Incendio: Combustibles forestales, factores meteorológicos y topográficos. Tipología de propagación los incendios. Lenguaje del sistema de predicción Campbell.

TEMA 35. Meteorología en incendios forestales: La influencia de la meteorología en el comportamiento de los incendios forestales en Extremadura y en las técnicas para su extinción. Índices de predicción de niveles de riesgo meteorológico diario de incendios forestales

TEMA 36. Análisis y simulación de incendios forestales: Análisis del comportamiento del fuego forestal. Los sistemas de simulación del fuego forestal prescrito. Técnicas avanzadas en simulación del avance del fuego: I+D+I.

TEMA 37. Ecología del incendio forestal: Efectos del fuego en los ecosistemas forestales. El papel de regresión del incendio. Adaptación y respuestas de las especies vegetales al fuego. El fuego como factor natural y antrópico. Evaluación y valoración de daños producidos por incendios forestales. Evolución de los incendios en el contexto mediterráneo.

TEMA 38. Economía aplicada en la defensa contra incendios forestales: Análisis econométrico aplicado a la defensa contra incendios forestales. Análisis y evaluación económica de los recursos forestales. Herramientas para la determinación eficiente de presupuestos en los programas de defensa contra incendios forestales. Valoración de pérdidas por incendios forestales.

TEMA 39. Los incendios de campo en Extremadura: Tipos de incendios, estadísticas, causas y motivaciones. Condiciones socio económicas y conflictos de origen antrópico. Parte Estadístico de incendio forestal.



TEMA 40. El combate de los incendios forestales: Técnicas de Extinción: Acciones básicas, organización, métodos y tipos de ataque. Empleo del contrafuego y quema de ensanche. Estabilización, control y liquidación. Retardantes forestales. La emergencia por incendios forestales. Actuaciones en la interfaz urbano-forestal.

TEMA 41. Actuaciones con herramientas forestales: Tipos de herramientas para la prevención y extinción de incendios, características, usos y mantenimiento. Seguridad en el empleo de herramientas forestales. Ejecución de líneas de defensa. El uso de la motosierra y motodesbrozadora en incendios forestales.

TEMA 42. Actuaciones con agua: Tendidos de manguera: Tipos de ataque con tendidos, elementos necesarios, sistema de plegado de mangueras, forma de realizar los tendidos, progresión del tendido, funciones de los componentes durante el tendido, liquidación y sistemas de recogida. Medidas de autoprotección con agua.

TEMA 43. Maquinaria pesada en la extinción de incendios forestales: Características generales y tipos. Trabajos con maquinaria pesada, utilidades e integración en las operaciones de extinción. Seguridad en trabajos con maquinaria pesada.

TEMA 44. Operaciones con medios aéreos. Descripción y características de los medios aéreos empleados en Extremadura. Operaciones de carga de agua. Operaciones de unidades helitransportadas. Operaciones aéreas en Incendios Forestales: Patrones de descargas, técnicas de descargas, clasificación de lanzamientos, tácticas combinadas tierra-aire. Exenciones de Operaciones Especiales por la Dirección General de Aviación Civil para la lucha contra incendios.

TEMA 45. Aeronaves pilotadas por control remoto (DRONES-RPAS): Normativa básica y su aplicación en incendios forestales.

TEMA 46. Seguridad en labores de extinción con helicópteros y aviones: Coordinación de operaciones aéreas. Normativa de tiempo de vuelo y descansos para las tripulaciones.

TEMA 47. Infraestructuras aeronáuticas para la lucha contra incendios forestales: Aeródromos y helipuertos. Características físicas, superficies limitadoras de obstáculos y procedimientos. Fases para su legalización.

TEMA 48. Vehículos autobomba en la extinción de incendios forestales: Características generales y tipos. Chasis, carrocería, cisterna. Bomba de impulsión de agua. Manejo y funcionamiento de la bomba. Tipos de bombas. Cuidados periódicos y mantenimiento. Seguridad en trabajos con vehículos autobombas.

TEMA 49. Conducción de vehículos todo terreno: Características del vehículo 4x4. Utilización del cambio, reductora y embrague. Ángulos del vehículo. Técnicas de vadeo, inclinaciones



laterales, ascensos y descensos. Ergonomía. Seguridad en el uso de vehículos todoterreno. Uso de vehículos en prevención y extinción de incendios forestales.

TEMA 50. Funcionamiento del Plan Infoex: El Servicio de Prevención y Extinción de Incendios de la Junta de Extremadura. Zonas de Coordinación. Distribución, tipología y características de los medios adscritos al Plan Infoex. Medios de extinción de otras administraciones: Ayuntamientos, Diputaciones Provinciales, Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y Ministerio de Defensa.

TEMA 51. Extinción de incendios forestales: Sistema de Gestión de Incendios Forestales. Estructura Organizativa en la extinción. Dirección y coordinación de medios, organigrama y mandos. Análisis y evaluación de planes de la extinción del incendio forestal. Unidades de planificación y análisis del incendio.

TEMA 52. Intervenciones con riesgos especiales: Riesgo eléctrico y tormentas, riesgos orográficos, presencia de materiales explosivos o peligrosos, riesgo por tráfico, riesgo por ferrocarriles, riesgo por animales peligrosos. Intervenciones en viviendas o infraestructuras, vertederos y parques solares. Actuación en conflictos con población civil. Atrapamiento, confinamiento y evacuación.

TEMA 53. Vigilancia y detección en incendios forestales: Tipos de humos. Vigilancia fija. Vigilancia móvil. Otros tipos de vigilancia. Alidada de pínulas. Avistamiento y comunicación de alarma. Estructura y dotación de la red de vigilancia y detección del Plan Infoex. Situaciones de riesgo en labores de vigilancia.

TEMA 54. Centro de Atención de Urgencias y Emergencias de Extremadura (112). Implantación del Servicio de Urgencias y Emergencias a través del Teléfono Único Europeo de Urgencias 112. Reglamento de régimen interior del Centro de Atención de Urgencias y Emergencias 112 de Extremadura.

TEMA 55. Sistema de comunicaciones en la lucha contra incendios: Normas de uso, organización de las comunicaciones, equipos, técnicas. Red de comunicaciones del Plan Infoex. Sistema DMR. Aspectos básicos del sistema de transmisión de imágenes a tiempo real desde aeronaves.

TEMA 56. Seguridad en incendios forestales (I): Situaciones de riesgos en la extinción de incendios forestales e identificación de las mismas, normas básicas de seguridad, precauciones específicas, protocolos LACES-OCELA. La zona de hombre muerto. Seguridad en labores de prevención de incendios forestales.

TEMA 57. Seguridad en incendios forestales (II): Factor humano. Grupos y equipos de trabajo. Liderazgo. Comunicación en la organización. Factores psicosociales. Toma de decisiones. Trabajo en equipo. Resolución de conflictos. Forma física, selección y entrenamiento del personal.



TEMA 58. Primeros Auxilios: Soporte vital básico y técnicas de evacuación sanitaria en labores de prevención y extinción de incendios forestales.

TEMA 59. Equipos de Protección Individual: Definición, características y categorías. Obligaciones y legislación vigente. Tipos de EPIs y equipos de protección personal. Utilización de los EPIs por tareas en el Plan Infoex.

TEMA 60. Gestión de la prevención de riesgos laborales en los centros de trabajo del Plan Infoex. Organigrama Preventivo: Funciones en materia de seguridad y salud laboral de las diferentes categorías. Evaluaciones de riesgo y planificación de la actividad preventiva. Fichas de prevención. Accidentes e incidentes. Coordinación de actividades empresariales. Controles periódicos. Evaluaciones de riesgos de la actividad. Evaluaciones de riesgos de los centros de trabajo.

TEMA 61. Información y divulgación como medidas de prevención de incendios forestales: Sensibilización y concienciación a la población sobre las consecuencias de los mismos. De los delitos de incendio en el Código Penal: Incendios forestales.

TEMA 62. Investigación de causas de incendios forestales: Proceso de investigación. Método de las evidencias físicas. Delimitación y validación del área de inicio. Determinación del punto de inicio. Cuadro de indicadores. Prueba personal. Tratamiento de la información. El informe técnico de la investigación de causas.

TEMA 63. Formación para el personal de prevención y extinción de incendios: Programación de la Formación. Fundamentos del Método Didáctico para la Docencia. Los métodos didácticos. Materiales y recursos didácticos. La evaluación. Diseño e impartición de un programa de formación.

TEMA 64. Prescripción de quemas: Planificación y ejecución de quemas. Objetivos de la quema. Técnicas a utilizar.

TEMA 65. Normativa en lucha contra incendios (I): Ley de Prevención y Lucha contra Incendios Forestales en Extremadura.

TEMA 66. Normativa en lucha contra incendios (II): Normativa para la extinción de incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura: Plan INFOEX.

TEMA 67. Normativa en lucha contra incendios (III): Normativa para la prevención de incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura: Plan PREIFEX y Orden Técnica del Plan. Decretos de actualización preventiva de incendios forestales en Zonas de Alto Riesgo.



TEMA 68. Normativa en lucha contra incendios (IV): Ordenes de regulación de las diferentes épocas de peligro.

TEMA 69. Normativa de organización y funcionamiento del personal del Plan Infoex: Normas de organización y funcionamiento del personal laboral de prevención y extinción de incendios forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

TEMA 70. Agentes del Medio Natural: Reglamento de Organización y funcionamiento de los Agentes del Medio Natural: Funciones. Organización y cometidos. Jornadas y horarios. Unidades Territoriales de vigilancia. Derechos y deberes.

TEMA 71. Plan Estatal de Protección Civil para emergencias por Incendios Forestales: Objeto y ámbito. Fases Operativas del Plan Estatal. Organización del Plan Estatal. Operatividad del Plan.

TEMA 72. Convenios institucionales en materia de lucha contra incendios en Extremadura: Convenios con las Diputaciones Provinciales, Guardia Civil, Ministerio de Defensa, Comunidades autónomas limítrofes y Portugal.



ANEXO IV

D./D^a _____, con domicilio en _____ con Documento Nacional de Identidad n.º _____ y nacionalidad _____, declaro bajo juramento o prometo a efectos de contrato laboral temporal en el Grupo _____ Categoría _____, Especialidad de _____.

- Que no he sido separado/a del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no me hallo inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas en España.

- O en su caso, que no estoy sometido/a a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en mi Estado el acceso a la función pública..

En _____, a _____, de _____ de _____.

(firma)

**ANEXO V**

DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCURSO EN INCOMPATIBILIDAD

D. _____, con DNI nº _____, a los efectos previstos en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13º.1 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, DECLARA que no viene desempeñando ningún puesto o actividad en el sector público ni realiza actividades privadas incompatibles o que, conforme al ordenamiento jurídico, requieran previo reconocimiento de compatibilidad por el Órgano competente.

Igualmente manifiesta que no percibe pensión de jubilación, retiro u orfandad por derechos pasivos o por cualquier régimen de la Seguridad Social público y obligatorio.

En _____, a _____, de _____ de _____.

• • •





RESOLUCIÓN de 18 de febrero de 2019, de la Dirección General de Función Pública, por la que se da publicidad al resultado del sorteo público que ha de determinar el orden de actuación y prelación de los aspirantes en las pruebas selectivas que se convoquen durante el año 2019. (2019060410)

El Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, dispone en su artículo 15.2 la realización de un sorteo para la determinación del orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas.

Del mismo modo, el artículo 29.3 del referido texto legal, establece que se realizará un sorteo público para dilucidar el posible empate que se pueda producir entre los aspirantes integrantes de las Listas de Espera que se constituyan.

Por Resolución de 7 de febrero de 2019, de la Dirección General de Función Pública, se disponía la realización de dicho sorteo el día 15 de febrero, a las 9:30 horas, en la Dirección General de Función Pública, sita en la avda. Valhondo, s/n., (Edificio III Milenio), de Mérida.

Visto lo dispuesto en el Reglamento antes citado, dando cumplimiento a la resolución mencionada en el párrafo anterior, y celebrado dicho sorteo, esta Dirección General de Función Pública, en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

RESUELVE :

Publicar que la letra "E" ha sido el resultado del sorteo celebrado el día 15 de febrero de 2019, para establecer el orden de actuación de los aspirantes para todas aquellas pruebas selectivas que se convoquen durante el año 2019 y, para las pruebas específicas realizadas para la constitución de listas de espera que se convoquen en el citado año, en las que sea necesario la ordenación de los mismos y el orden de prelación de los aspirantes, en caso de empate, en todas las listas de espera, tanto las derivadas de las pruebas selectivas que se convoquen durante el año 2019 como de aquellas que específicamente se generen conforme a lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento General de Ingreso.

Mérida, 18 de febrero de 2019.

La Directora General de Función Pública,
M.^a DEL CARMEN VICENTE RIVERO



UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 7 de febrero de 2019, de la Gerencia, por la que se anuncia la convocatoria pública para la provisión, por el sistema de libre designación, de diversos puestos de trabajo vacante en el Organismo.
(2019060400)

De acuerdo con lo establecido en el artículo 80 Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en el artículo 121 Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, de 20 de abril, en el artículo 16 del Decreto 43/1996, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción profesional de los funcionarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 38 del II Acuerdo Regulador de las Condiciones de Trabajo del Personal Funcionario de Administración y Servicios de la Universidad de Extremadura, esta Gerencia, en uso de la delegación de las competencias que tiene atribuidas del Rector, de acuerdo con el artículo 100 de los Estatutos de la Universidad de Extremadura, aprobados por Decreto 65/2003, de 8 de mayo, dicta la siguiente

RESOLUCIÓN

Convocar para su cobertura mediante el sistema de libre designación de los puestos de trabajo que se relacionan en el anexo I de la presente resolución con arreglo a las siguientes bases:

Primera.

El puesto de trabajo podrá ser solicitado por los funcionarios de carrera que reúnan los requisitos establecidos para el desempeño del mismo.

Segunda.

Los interesados dirigirán su solicitud, ajustándose al modelo que figura como anexo II, al Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura, dentro del plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de esta convocatoria en el "Diario Oficial de Extremadura" y serán presentadas en el Registro General de la Universidad de Extremadura (palacio de la Generala, Plaza de Caldereros, 2, 10003 Cáceres y avda. de Elvas, s/n., 06006 Badajoz) o en la forma establecida por el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en concordancia con lo establecido en la disposición transitoria segunda de la mencionada ley.

***Tercera.***

A las citadas solicitudes deberán acompañar el currículum vitae, en el que se harán constar los títulos académicos que posean, puestos de trabajo desempeñados y demás méritos y circunstancias que estimen oportuno poner de manifiesto.

Cuarta.

Para la resolución del proceso podrá disponerse la celebración de entrevista a todos los aspirantes que concurran, a fin de coadyuvar a la determinación del grado de idoneidad profesional de los mismos.

Quinta.

La presente convocatoria se resolverá por resolución del Rectorado de la Universidad de Extremadura, en el plazo no superior a dos meses a contar desde el día siguiente a la finalización de presentación de solicitudes, pudiendo declararse desierto el puesto convocado.

Badajoz, 7 de febrero de 2019.

El Gerente,
JUAN FRANCISCO PANDURO LÓPEZ

**ANEXO I**

1. Código RPT: PFR0011. Denominación del puesto: Jefe/a de Secretaría del Rector. Nivel: 23. Subgrupos: A2/C1. Complemento específico general: EG10. Localidad: Badajoz/Cáceres. Administración: AG03 o AG05*. Tipo Jornada: Jornada Partida.
2. Código RPT: PFR0012. Denominación del puesto: Secretario/a del Rector. Nivel: 20. Subgrupos: C1/C2. Complemento específico general: EG14. Localidad: Badajoz/Cáceres. Administración: AG05 o AG06*. Tipo Jornada: Jornada Partida.
3. Código RPT: PFR0021. Denominación del puesto: Secretario/a del Secretario General. Nivel: 20. Subgrupos: C1/C2. Complemento específico general: EG14. Localidad: Badajoz/Cáceres. Administración: AG05 o AG06*. Tipo Jornada: Jornada Partida.
4. Código RPT: PFR0026. Denominación del puesto: Secretario/a del Vicerrector de Profesorado. Nivel: 20. Subgrupos: C1/C2. Complemento específico general: EG14. Localidad: Badajoz/Cáceres. Administración: AG05 o AG06*. Tipo Jornada: Jornada Partida.
5. Código RPT: PFR0027. Denominación del puesto: Secretario/a del Vicerrector de Extensión Universitaria. Nivel: 20. Subgrupos: C1/C2. Complemento específico general: EG14. Localidad: Badajoz/Cáceres. Administración: AG05 o AG06*. Tipo Jornada: Jornada Partida.
6. Código RPT: PFR0069. Denominación del puesto: Secretario/a del Vicerrectora de Estudiantes, Empleo y Movilidad. Nivel: 20. Subgrupos: C1/C2. Complemento específico general: EG14. Localidad: Badajoz/Cáceres. Administración: AG05 o AG06*. Tipo Jornada: Jornada Partida.
7. Código RPT: PFR0070. Denominación del puesto: Secretario/a del Vicerrector de Economía. Nivel: 20. Subgrupos: C1/C2. Complemento específico general: EG14. Localidad: Badajoz/Cáceres. Administración: AG05 o AG06*. Tipo Jornada: Jornada Partida.
8. Código RPT: PFR0073. Denominación del puesto: Secretario/a del Vicerrectora de Planificación Académica. Nivel: 20. Subgrupos: C1/C2. Complemento específico general: EG14. Localidad: Badajoz/Cáceres. Administración: AG05 o AG06*. Tipo Jornada: Jornada Partida.
9. Código RPT: PFR0339. Denominación del puesto: Secretario/a del Vicerrector de Transformación Digital. Nivel: 20. Subgrupos: C1/C2. Complemento específico general: EG14. Localidad: Badajoz/Cáceres. Administración: AG05 o AG06*. Tipo Jornada: Jornada Partida.



10. Código RPT: PFR0889. Denominación del puesto: Secretario/a del Vicerrectora de Calidad y Estrategia Nivel: 20. Subgrupos: C1/C2. Complemento específico general: EG14. Localidad: Badajoz/Cáceres. Administración: AG05 o AG06*. Tipo Jornada: Jornada Partida.
11. Código RPT: PFC0076. Denominación del puesto: Secretario/a del Presidente del Consejo Social. Nivel: 20. Subgrupos: C1/C2. Complemento específico general: EG14. Localidad: Badajoz/Cáceres. Administración: AG05 o AG06*. Tipo Jornada: Jornada Partida.
12. Código RPT: PFL0297. Denominación del puesto: Secretario/a del Decano de la Facultad de Enfermería y Terapia Ocupacional. Nivel: 19. Subgrupos: C1/C2. Complemento específico general: EG15. Localidad: Cáceres. Administración: AG05 o AG06*. Tipo Jornada: Mañana.
13. Código RPT: PFR0490. Denominación del puesto: Secretario/a de la Dirección del Gabinete Jurídico y Servicio de Inspección. Nivel: 19. Subgrupos: C1/C2. Complemento específico general: EG15. Localidad: Badajoz/Cáceres. Administración: AG05 o AG06*. Tipo Jornada: Mañana.

*AG03 (Personal funcionario de Administración y Servicios de la Escala de Gestión Universitaria de la Universidad de Extremadura y Cuerpos y Escalas análogas de otras Administraciones Públicas).

AG05 (Personal funcionario de Administración y Servicios de la Escala Administrativa de la Universidad de Extremadura y Cuerpos y Escalas análogas de otras Administraciones Públicas).

AG06 (Personal funcionario de Administración y Servicios de la Escala Auxiliar Administrativa de la Universidad de Extremadura y Cuerpos y Escalas análogas de otras Administraciones Públicas).

De acuerdo con las previsiones de los artículos 76 y 76 bis de la Ley Orgánica de Universidades y la Relación de Puestos de Trabajo del personal funcionario de Administración y Servicios de la Universidad de Extremadura, la participación de empleados de otras Universidades o Administraciones Públicas estará supeditada a la existencia de convenio de reciprocidad con la Universidad de Extremadura.



ANEXO II

SOLICITUD

DATOS PERSONALES

| | | | | | |
|------------------------------------|-----------------------------|--|-------------------|-------------------------------------|------------------|
| Primer Apellido: | | Segundo Apellido: | | Nombre: | |
| DNI: | Fecha de nacimiento: | Cuerpo o Escala a la que pertenece: | | Número de Registro Personal: | |
| Domicilio (Calle y Número): | | Provincia: | Localidad: | | Teléfono: |

DESTINO ACTUAL

| | | | | | |
|---|-------------------------|----------------------|--------------------------|--------------------------|--|
| Ministerio/Comunidad Autónoma/Universidad: | | Dependencia: | | Localidad: | |
| Denominación del puesto de trabajo | Nivel C. Destino | C. Específico | Grado Consolidado | Fecha de posesión | |
| | | | | | |

SOLICITA: Ser admitido a la convocatoria pública para proveer puestos de trabajo, por el sistema de libre designación, anunciada por Resolución de fecha..... (<<DOE>> de) para el puesto de trabajo siguiente:

| Puesto de Trabajo | Nivel | Centro Directivo/Unidad/OO.AA. | Localidad |
|--------------------------|--------------|---------------------------------------|------------------|
| | | | |

Se autoriza a la Universidad para que puedan verificarse los datos académicos oportunos en los medios oficiales que procedan.

En, a de de

SR. RECTOR MAGNÍFICO DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA



**III OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

RESOLUCIÓN de 13 de febrero de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación para el año 2019, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Medellín, Mengabril, Santa Amalia y Valdetorres en la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica. (2019060383)

Habiéndose firmado el día 26 de diciembre de 2018, el Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación para el año 2019, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Medellín, Mengabril, Santa Amalia y Valdetorres en la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del acuerdo que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 13 de febrero de 2019.

La Secretaria General,
PD, La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



ACUERDO DE PRÓRROGA Y ACTUALIZACIÓN DE LA
FINANCIACIÓN, PARA EL AÑO 2019, DEL CONVENIO DE
COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y
POLÍTICAS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA
Y LOS AYUNTAMIENTOS DE MEDELLÍN, MENGABRIL,
SANTA AMALIA Y VALDETORRES EN LA PRESTACIÓN DE
INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DEL
SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA

En Mérida, 26 de diciembre de 2018.

REUNIDOS

De una parte, D. José María Vergeles Blanca, Consejero de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrado por Decreto del Presidente 22/2015, de 6 de julio (DOE núm. 129, de 7 de julio), actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 36.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día.

Y de otra, D. Antonio Parral Carmona, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Medellín, con NIF P0608000F, D. Lorenzo Garrido Garrido, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mengabril, con NIF P0608200B, Dña. Maria Del Carmen Barroso Mateos, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Santa Amalia, con NIF P0612000J y Dña. Almudena García Sánchez, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Valdetorres con NIF P0613800B, todos ellos actuando en virtud de las atribuciones que les confiere el artículo 21.1b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y como integrantes de la agrupación "044 Santa Amalia".

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, todas las partes se reconocen recíprocamente capacidad legal necesaria para suscribir la presente prórroga del convenio, y a tal efecto,

EXPONEN

Primero. Con fecha de 29 de agosto de 2017, se suscribió convenio de colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Medellín, Mengabril, Santa Amalia y Valdetorres en la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica.

Segundo. La cláusula undécima relativa al periodo de vigencia del convenio establece que "el presente convenio entra en vigor el mismo día de su firma y sus efectos se extiende, conforme al objeto del mismo, desde el día 1 de enero hasta el día 31 de diciembre del 2017, y con independencia del plazo de 15 de febrero de 2018 que regula la cláusula cuarta a efectos de justificación por parte del Ayuntamiento gestor.



En cualquier momento antes del 31 de diciembre de 2017, fecha de finalización del presente convenio, las partes firmantes podrán acordar unánimemente la prórroga del convenio en función de las disponibilidades presupuestarias, o su extinción. La prórroga del mismo podrá conllevar la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante”.

Todo ello de acuerdo a los artículos 3.1 g) y 4 del Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. Con fecha de 28 de diciembre de 2017 se suscribió Acuerdo de Prórroga y Actualización de la financiación, para el año 2018, del convenio de colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Medellín, Mengabril, Santa Amalia y Valdetorres, en la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica para el período comprendido entre el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2018.

Cuarto. Próximos a finalizar la vigencia del convenio suscrito, todas las partes están interesadas en prorrogar de nuevo la vigencia del mismo para el año 2019, en los términos de las cláusulas que se recogen en la parte dispositiva de este acuerdo y dentro del límite previsto en el artículo 49 letra h) punto 2.º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, con el fin de garantizar la continuidad de la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, que permita a su vez garantizar el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al sistema público de servicios sociales con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social, de acuerdo con la Ley 14/2015, de 9 de abril, Servicios Sociales de Extremadura.

Quinto. Todas las partes consideran de nuevo necesario la prórroga del convenio, en base a razones de agilidad administrativa al ser un procedimiento más efectivo para seguir garantizando la financiación de la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica y con ello conseguir garantizar la continuidad de dicha prestación de forma eficiente que mejore su calidad.

Sexto. La presente prórroga conlleva la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante, de acuerdo con el incremento salarial aplicado para el año 2018 a las retribuciones en concepto de personal tomadas como referencia para la determinación del coste en concepto de personal conforme establece el artículo 6.2 a) del Decreto 99/2016, de 5 de julio, y conforme prevé la cláusula undécima del convenio.



Por todo lo expuesto, todas las partes acuerdan, por unanimidad, suscribir el presente acuerdo de prórroga al referido convenio conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.

Se prorroga para el periodo comprendido desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2019, la vigencia del convenio de colaboración suscrito el día 29 de agosto de 2017 entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Medellín, Mengabril, Santa Amalia y Valdetorres en la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica.

Segunda.

La financiación de la presente prórroga para el año 2019 asciende a la cantidad de noventa y nueve mil cuarenta y seis euros con sesenta y ocho céntimos (99.046,68 €), para lo cual la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales aportará la cantidad de noventa y ocho mil cincuenta y seis euros con veintinueve céntimos (98.056,21 €), correspondiente al 99 % de la financiación de la misma, y los Ayuntamientos la cantidad de novecientos noventa euros con cuarenta y siete céntimos (990,47 €), correspondiente a la diferencia hasta alcanzar el 100 % de la financiación de la misma, conforme al presupuesto que se detalla en el anexo I de la presente prórroga y en la parte proporcional que le corresponda a cada uno de ellos conforme al anexo II de la presente prórroga.

Tercera.

La aportación económica de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales para la financiación de la prórroga, se realizará con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2019, aplicación presupuestaria 11.03.252B.460.00, superproyecto de gasto 2016.11.03.9001 "Servicios Sociales" y código de proyecto de gasto 2016.11.003.0001.00 "Servicios Sociales de Atención Social Básica".

La aportación económica de los Ayuntamientos para la financiación de la prórroga, se financiará con cargo a sus Presupuestos municipales para el 2019.

Cuarta.

La presente prórroga queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los correspondientes presupuestos para el 2019 para financiar las obligaciones derivadas de la misma.



Y para que así conste y en prueba de su conformidad con lo expuesto, ambas partes firman el presente documento en triplicado ejemplar y en lugar y fecha arriba indicados.

El Consejero de Sanidad
y Políticas Sociales,

FDO.: JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA

Alcalde-Presidente
del Ayuntamiento de Medellín,

FDO.: ANTONIO PARRAL CARMONA

Alcalde-Presidente
del Ayuntamiento de Mengabril,

FDO.: LORENZO GARRIDO GARRIDO

Alcaldesa-Presidenta
del Ayuntamiento de Santa Amalia,

FDO.: MARIA DEL CARMEN BARROSO MATEOS

Alcaldesa-Presidenta
del Ayuntamiento de Valdetorres,

FDO.: ALMUDENA GARCÍA SÁNCHEZ

**ANEXO I****PRESUPUESTO 2019**

ACUERDO DE PRÓRROGA Y ACTUALIZACIÓN DE LA FINANCIACIÓN, PARA EL AÑO 2019, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LOS AYUNTAMIENTOS DE MEDELLIN, MENGABRIL, SANTA AMALIA Y VALDETORRES EN LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA.

**DATOS DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA
Servicio Social de Atención Social Básica " 044 SANTA AMALIA "**

| | | | | | |
|------------------------------|---|---------------------|-------|---|---|
| Número de Entidades Locales: | 4 | Población Integrada | 8.024 | Número de Trabajadores/as Sociales reconocidos: | 3 |
|------------------------------|---|---------------------|-------|---|---|

PRESUPUESTO TOTAL AÑO 2019

| Concepto | Presupuesto | Aportación de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales | Aportación de la Entidad |
|-------------------------------|--------------------|---|--------------------------|
| Presupuesto de Personal | 97.156,68 € | 96.185,11 € | 971,57 € |
| Presupuesto de Funcionamiento | 1.890,00 € | 1.871,10 € | 18,90 € |
| TOTAL | 99.046,68 € | 98.056,21 € | 990,47 € |

Datos de las retribuciones en cómputo anual de un profesional del Trabajo Social utilizados según artículo 5.2 del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

| | | |
|---------------------|---|-------------------|
| Total Retribuciones | Cotización empresarial a seguridad social | Presupuesto total |
| 24.515,94 € | 7.869,62 € | 32.385,56 €. |

**ANEXO II APORTACIÓN ENTIDADES
LOCALES**

**ACUERDO DE PRÓRROGA Y ACTUALIZACIÓN DE LA FINANCIACIÓN, PARA EL AÑO 2019, DEL
CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES DE LA
JUNTA DE EXTREMADURA Y LOS AYUNTAMIENTOS DE MEDELLÍN, MENGABRIL, SANTA AMALIA Y
VALDETORRES EN LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DE LOS
SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA.**

| Nº Servicio | Denominación del Servicio | Nº Entidades Locales | Entidad Local | Nº Habitantes | Aportación |
|-------------|---------------------------|----------------------|---------------|---------------|------------|
| 044 | SANTA AMALIA | 4 | | | |
| | | | Medellín | 2.285 | 282,06 € |
| | | | Mengabril | 470 | 58,02 € |
| | | | Santa Amalia | 4.065 | 501,77 € |
| | | | Valdetorres | 1.204 | 148,62 € |
| | | | TOTAL | 8.024 | 990,47 € |

•
•
•





RESOLUCIÓN de 13 de febrero de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación para el año 2019, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Castañar de Ibor, Navalvillar de Ibor y Robledollano en la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica. (2019060384)

Habiéndose firmado el día 20 de diciembre de 2018, el Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación para el año 2019, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Castañar de Ibor, Navalvillar de Ibor y Robledollano en la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del acuerdo que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 13 de febrero de 2019.

La Secretaria General,
PD, La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.^a MERCEDES ARGUETA MILLÁN



ACUERDO DE PRÓRROGA Y ACTUALIZACIÓN DE LA
FINANCIACIÓN, PARA EL AÑO 2019, DEL CONVENIO DE
COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y
POLÍTICAS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA
Y LOS AYUNTAMIENTOS DE CASTAÑAR DE IBOR,
NAVALVILLAR DE IBOR Y ROBLDOLLANO EN LA
PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y
ORIENTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN
SOCIAL BÁSICA

En Mérida, 20 de diciembre de 2018.

REUNIDOS

De una parte, D. José María Vergeles Blanca, Consejero de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrado por Decreto del Presidente 22/2015, de 6 de julio (DOE núm. 129, de 7 de julio), actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 36.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Y de otra, D. Jesús González Santa Cruz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Castañar de Ibor, con NIF P1006100J, D. Francisco Javier Díaz Cieza, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Navalvillar de Ibor, con NIF P1013500B y D. Antonio Mateos García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Robledollano con NIF P1016200F, todos ellos actuando en virtud de las atribuciones que les confiere el artículo 21.1b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y como integrantes de la agrupación " 007 Los Ibores".

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, todas las partes se reconocen recíprocamente capacidad legal necesaria para suscribir la presente prórroga del convenio, y a tal efecto,

EXPONEN

Primero. Con fecha de 28 de julio de 2017, se suscribió convenio de colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Castañar de Ibor, Navalvillar de Ibor y Robledollano en la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica.

Segundo. La cláusula undécima relativa al periodo de vigencia del convenio establece que "el presente convenio entra en vigor el mismo día de su firma y sus efectos se extiende, conforme al objeto del mismo, desde el día 1 de enero hasta el día 31 de diciembre del 2017, y con independencia del plazo de 15 de febrero de 2018 que regula la cláusula cuarta a efectos de justificación por parte del Ayuntamiento gestor.



En cualquier momento antes del 31 de diciembre de 2017, fecha de finalización del presente convenio, las partes firmantes podrán acordar unánimemente la prórroga del convenio en función de las disponibilidades presupuestarias, o su extinción. La prórroga del mismo podrá conllevar la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante”.

Todo ello de acuerdo a los artículos 3.1 g) y 4 del Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. Con fecha de 28 de diciembre de 2017 se suscribió Acuerdo de Prórroga y Actualización de la financiación, para el año 2018, del convenio de colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Castañar de Ibor, Navalvillar de Ibor y Robledollano en la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica para el período comprendido entre el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2018.

Cuarto. Próximos a finalizar la vigencia del convenio suscrito, todas las partes están interesadas en prorrogar de nuevo la vigencia del mismo para el año 2019, en los términos de las cláusulas que se recogen en la parte dispositiva de este acuerdo y dentro del límite previsto en el artículo 49 letra h) punto 2.º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, con el fin de garantizar la continuidad de la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, que permita a su vez garantizar el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al sistema público de servicios sociales con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social, de acuerdo con la Ley 14/2015, de 9 de abril, Servicios Sociales de Extremadura.

Quinto. Todas las partes consideran de nuevo necesario la prórroga del convenio, en base a razones de agilidad administrativa al ser un procedimiento más efectivo para seguir garantizando la financiación de la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica y con ello conseguir garantizar la continuidad de dicha prestación de forma eficiente que mejore su calidad.

Sexto. La presente prórroga conlleva la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante, de acuerdo con el incremento salarial aplicado para el año 2018 a las retribuciones en concepto de personal tomadas como referencia para la determinación del coste en concepto de personal conforme establece el artículo 6.2 a) del Decreto 99/2016, de 5 de julio, y conforme prevé la cláusula undécima del convenio.



Por todo lo expuesto, todas las partes acuerdan, por unanimidad, suscribir el presente acuerdo de prórroga al referido convenio conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.

Se prorroga para el periodo comprendido desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2019, la vigencia del convenio de colaboración suscrito el día 28 de julio de 2017, entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Castañar de Ibor, Navalvillar de Ibor y Robledollano en la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica.

Segunda.

La financiación de la presente prórroga para el año 2019 asciende a la cantidad de treinta y dos mil novecientos veinticinco euros con cincuenta y seis céntimos (32.925,56 €), para lo cual la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales aportará la cantidad de treinta y dos mil quinientos noventa y seis euros con treinta céntimos (32.596,30 €), correspondiente al 99 % de la financiación de la misma, y los Ayuntamientos la cantidad de trescientos veintinueve euros con veintiseis céntimos (329,26 €), correspondiente a la diferencia hasta alcanzar el 100 % de la financiación de la misma, conforme al presupuesto que se detalla en el anexo I de la presente prórroga y en la parte proporcional que le corresponda a cada uno de ellos conforme al anexo II de la presente prórroga.

Tercera.

La aportación económica de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales para la financiación de la prórroga, se realizará con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2019, aplicación presupuestaria 11.03.252B.460.00, superproyecto de gasto 2016.11.03.9001 "Servicios Sociales" y código de proyecto de gasto 2016.11.003.0001.00 "Servicios Sociales de Atención Social Básica".

La aportación económica de los Ayuntamientos para la financiación de la prórroga, se financiará con cargo a sus Presupuestos municipales para el 2019.

Cuarta.

La presente prórroga queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los correspondientes presupuestos para el 2019 para financiar las obligaciones derivadas de la misma.



Y para que así conste y en prueba de su conformidad con lo expuesto, ambas partes firman el presente documento en triplicado ejemplar y en lugar y fecha arriba indicados.

El Consejero de Sanidad
y Políticas Sociales,

FDO.: JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA

Alcalde-Presidente
del Ayuntamiento de Castañar de Ibor,

FDO.: JESÚS GONZÁLEZ SANTA CRUZ

Alcalde-Presidente
del Ayuntamiento de Navalvillar de Ibor,

FDO.: FRANCISCO JAVIER DÍAZ CIEZA

Alcalde-Presidente
del Ayuntamiento de Robledollano,

FDO.: ANTONIO MATEOS GARCÍA

**ANEXO I****PRESUPUESTO 2019**

ACUERDO DE PRÓRROGA Y ACTUALIZACIÓN DE LA FINANCIACIÓN, PARA EL AÑO 2019, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LOS AYUNTAMIENTOS DE CASTAÑAR DE IBOR, NAVALVILLAR DE IBOR Y ROBLDOLLANO EN LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA.

**DATOS DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA
Servicio Social de Atención Social Básica " 007 LOS IBORES "**

| | | | | | |
|------------------------------|---|---------------------|-------|---|---|
| Número de Entidades Locales: | 3 | Población Integrada | 1.839 | Número de Trabajadores/as Sociales reconocidos: | 1 |
|------------------------------|---|---------------------|-------|---|---|

PRESUPUESTO TOTAL AÑO 2019

| Concepto | Presupuesto | Aportación de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales | Aportación de la Entidad |
|-------------------------------|--------------------|---|--------------------------|
| Presupuesto de Personal | 32.385,56 € | 32.061,70 € | 323,86 € |
| Presupuesto de Funcionamiento | 540,00 € | 534,60 € | 5,40 € |
| TOTAL | 32.925,56 € | 32.596,30 € | 329,26 € |

Datos de las retribuciones en cómputo anual de un profesional del Trabajo Social utilizados según artículo 5.2 del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

| | | |
|---------------------|---|-------------------|
| Total Retribuciones | Cotización empresarial a seguridad social | Presupuesto total |
| 24.515,94 € | 7.869,62 € | 32.385,56 €. |

**ANEXO II APORTACIÓN ENTIDADES
LOCALES**

ACUERDO DE PRÓRROGA Y ACTUALIZACIÓN DE LA FINANCIACIÓN, PARA EL AÑO 2019, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LOS AYUNTAMIENTOS DE CASTAÑAR DE IBOR, NAVALVILLAR DE IBOR Y ROBEDOLLANO EN LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA.

| Nº Servicio | Denominación del Servicio | Nº Entidades Locales | Entidad Local | Nº Habitantes | Aportación |
|-------------|---------------------------|----------------------|---------------------|---------------|------------|
| 007 | LOS IBORES | 3 | | | |
| | | | Castañar de Ibor | 1.082 | 193,72 € |
| | | | Navalvillar de Ibor | 431 | 77,17 € |
| | | | Robledollano | 326 | 58,37 € |
| | | | | 1.839 | 329,26 € |



RESOLUCIÓN de 14 de febrero de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación para el año 2019, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Moraleja y Vegaviana en la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica.

(2019060386)

Habiéndose firmado el día 12 de diciembre de 2018, el Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación para el año 2019, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Moraleja y Vegaviana en la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del acuerdo que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 14 de febrero de 2019.

La Secretaria General,
PD, La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.^a MERCEDES ARGUETA MILLÁN



ACUERDO DE PRÓRROGA Y ACTUALIZACIÓN DE LA
FINANCIACIÓN, PARA EL AÑO 2019, DEL CONVENIO DE
COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y
POLÍTICAS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA
Y LOS AYUNTAMIENTOS DE MORALEJA Y VEGAVIANA
EN LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y
ORIENTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN
SOCIAL BÁSICA

En Mérida, 12 de diciembre de 2018.

REUNIDOS

De una parte, D. José María Vergeles Blanca, Consejero de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrado por Decreto del Presidente 22/2015, de 6 de julio (DOE núm. 129, de 7 de julio), actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 36.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 20 de noviembre de 2018.

Y de otra, D. Julio César Herrero Campo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Moraleja, con NIF P1013100A, D. Juan Caro Dionisio, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Vegaviana, con NIF P6013101H, todos ellos actuando en virtud de las atribuciones que les confiere el artículo 21.1b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y como integrantes de la agrupación "014 Valle del Arrago".

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, todas las partes se reconocen recíprocamente capacidad legal necesaria para suscribir la presente prórroga del convenio, y a tal efecto,

EXPONEN

Primero. Con fecha de 7 de julio de 2017, se suscribió convenio de colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de en la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica.

Segundo. La cláusula undécima relativa al periodo de vigencia del convenio establece que "el presente convenio entra en vigor el mismo día de su firma y sus efectos se extiende, conforme al objeto del mismo, desde el día 1 de enero hasta el día 31 de diciembre del 2017, y con independencia del plazo de 15 de febrero de 2018 que regula la cláusula cuarta a efectos de justificación por parte del Ayuntamiento gestor.



En cualquier momento antes del 31 de diciembre de 2017, fecha de finalización del presente convenio, las partes firmantes podrán acordar unánimemente la prórroga del convenio en función de las disponibilidades presupuestarias, o su extinción. La prórroga del mismo podrá conllevar la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante”.

Todo ello de acuerdo a los artículos 3.1 g) y 4 del Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. Con fecha de 28 de diciembre de 2017, se suscribió Acuerdo de Prórroga y Actualización de la financiación, para el año 2018, del convenio de colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Moraleja, Vegaviana en la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica para el período comprendido entre el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2018.

Cuarto. Próximos a finalizar la vigencia del convenio suscrito, todas las partes están interesadas en prorrogar de nuevo la vigencia del mismo para el año 2019, en los términos de las cláusulas que se recogen en la parte dispositiva de este acuerdo y dentro del límite previsto en el artículo 49 letra h) punto 2.º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, con el fin de garantizar la continuidad de la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, que permita a su vez garantizar el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al sistema público de servicios sociales con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social, de acuerdo con la Ley 14/2015, de 9 de abril, Servicios Sociales de Extremadura.

Quinto. Todas las partes consideran de nuevo necesario la prórroga del convenio, en base a razones de agilidad administrativa al ser un procedimiento más efectivo para seguir garantizando la financiación de la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica y con ello conseguir garantizar la continuidad de dicha prestación de forma eficiente que mejore su calidad.

Sexto. La presente prórroga conlleva la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante, de acuerdo con el incremento salarial aplicado para el año 2018 a las retribuciones en concepto de personal tomadas como referencia para la determinación del coste en concepto de personal conforme establece el artículo 6.2 a) del Decreto 99/2016, de 5 de julio, y conforme prevé la cláusula undécima del convenio.



Por todo lo expuesto, todas las partes acuerdan, por unanimidad, suscribir el presente acuerdo de prórroga al referido convenio conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.

Se prorroga para el periodo comprendido desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2019, la vigencia del convenio de colaboración suscrito el día 7 de julio de 2017, entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de en la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica.

Segunda.

La financiación de la presente prórroga para el año 2019 asciende a la cantidad de noventa y ocho mil quinientos seis euros con sesenta y ocho céntimos (98.506,68 €) para lo cual la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales aportará la cantidad de noventa y siete mil quinientos veintinueve euros con sesenta y un céntimos (97.521,61 €), correspondiente al 99 % de la financiación de la misma, y los Ayuntamientos la cantidad de novecientos ochenta y cinco euros con siete céntimos (985,07 €), correspondiente a la diferencia hasta alcanzar el 100 % de la financiación de la misma, conforme al presupuesto que se detalla en el anexo I de la presente prórroga y en la parte proporcional que le corresponda a cada uno de ellos conforme al anexo II de la presente prórroga.

Tercera.

La aportación económica de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales para la financiación de la prórroga, se realizará con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2019, aplicación presupuestaria 11.03.252B.460.00, superproyecto de gasto 2016.11.03.9001 "Servicios Sociales" y código de proyecto de gasto 2016.11.003.0001.00 "Servicios Sociales de Atención Social Básica".

La aportación económica de los Ayuntamientos para la financiación de la prórroga, se financiará con cargo a sus Presupuestos municipales para el 2019.

Cuarta.

La presente prórroga queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los correspondientes presupuestos para el 2019 para financiar las obligaciones derivadas de la misma.



Y para que así conste y en prueba de su conformidad con lo expuesto, ambas partes firman el presente documento en triplicado ejemplar y en lugar y fecha arriba indicados.

El Consejero de Sanidad
y Políticas Sociales,

FDO.: JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA

Alcalde-Presidente
del Ayuntamiento de Moraleja,

FDO.: JULIO CÉSAR HERRERO CAMPO

Alcalde-Presidente
del Ayuntamiento de Vegaviana,

FDO.: JUAN CARO DIONISIO



ANEXO I

PRESUPUESTO 2019

ACUERDO DE PRÓRROGA Y ACTUALIZACIÓN DE LA FINANCIACIÓN, PARA EL AÑO 2019, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LOS AYUNTAMIENTOS DE MORALEJA Y VEGAVIANA EN LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA.

DATOS DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA
Servicio Social de Atención Social Básica " 014 VALLE DE ARRAGO "

| | | | | | |
|------------------------------|---|---------------------|-------|---|---|
| Número de Entidades Locales: | 2 | Población Integrada | 7.660 | Número de Trabajadores/as Sociales reconocidos: | 3 |
|------------------------------|---|---------------------|-------|---|---|

PRESUPUESTO TOTAL AÑO 2019

| Concepto | Presupuesto | Aportación de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales | Aportación de la Entidad |
|-------------------------------|-------------|---|--------------------------|
| Presupuesto de Personal | 97.156,68 € | 96.185,11 € | 971,57 € |
| Presupuesto de Funcionamiento | 1.350,00 € | 1.336,50 € | 13,50 € |
| TOTAL | 98.506,68 € | 97.521,61 € | 985,07 € |

Datos de las retribuciones en cómputo anual de un profesional del Trabajo Social utilizados según artículo 5.2 del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

| | | |
|---------------------|---|-------------------|
| Total Retribuciones | Cotización empresarial a seguridad social | Presupuesto total |
| 24.515,94 € | 7.869,62 € | 32.385,56 €. |

**ANEXO II APORTACIÓN ENTIDADES
LOCALES**

ACUERDO DE PRÓRROGA Y ACTUALIZACIÓN DE LA FINANCIACIÓN, PARA EL AÑO 2019, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LOS AYUNTAMIENTOS DE MORALEJA Y VEGAVIANA EN LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA.

| Nº Servicio | Denominación del Servicio | Nº Entidades Locales | Entidad Local | Nº Habitantes | Aportación | |
|-------------|---------------------------|----------------------|---------------|---------------|------------|--|
| | | | | | | |
| 014 | VALLE DEL ARRAGO | 2 | | | | |
| | | | Moraleja | 6.811 | 875,89 € | |
| | | | Vegaviana | 849 | 109,18 € | |
| | | | | 7.660 | 985,07 € | |

•
•
•



RESOLUCIÓN de 14 de febrero de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación para el año 2019, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Olivenza, Valverde de Leganés y Nogales en la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica. (2019060387)

Habiéndose firmado el día 21 de diciembre de 2018, el Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación para el año 2019, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Olivenza, Valverde de Leganés y Nogales en la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del acuerdo que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 14 de febrero de 2019.

La Secretaria General,
PD, La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.^a MERCEDES ARGUETA MILLÁN



ACUERDO DE PRÓRROGA Y ACTUALIZACIÓN DE LA
FINANCIACIÓN, PARA EL AÑO 2019, DEL CONVENIO DE
COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y
POLÍTICAS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA
Y LOS AYUNTAMIENTOS DE OLIVENZA, VALVERDE DE
LEGANÉS Y NOGALES EN LA PRESTACIÓN DE INFOR-
MACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DEL
SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN
SOCIAL BÁSICA

En Mérida, 21 de diciembre de 2018.

REUNIDOS

De una parte, D. José María Vergeles Blanca, Consejero de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrado por Decreto del Presidente 22/2015, de 6 de julio (DOE núm. 129, de 7 de julio), actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 36.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 11 de diciembre de 2018.

Y de otra, D. Manuel José González Andrades, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Olivenza, con NIF P0609500D, D. Manuel Borrego Rodríguez, Primer Teniente Alcalde del Ayuntamiento de Valverde de Leganés (PD, Alcaldía del 4 de abril de 2018 - Anuncio 1449/2018- BOP n.º 66, de 6 de abril de 2018), con NIF P0614300B, y Dña. Carmen Franco Vega, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Nogales con NIF P0609200A, todos ellos actuando en virtud de las atribuciones que les confiere el artículo 21.1b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y como integrantes de la agrupación "015 Llanos de Olivenza".

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, todas las partes se reconocen recíprocamente capacidad legal necesaria para suscribir la presente prórroga del convenio, y a tal efecto,

EXPONEN

Primero. Con fecha de 13 de junio de 2018, se suscribió convenio de colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Olivenza, Valverde de Leganés y Nogales en la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica.

Segundo. La cláusula undécima relativa al periodo de vigencia del convenio establece que "el presente convenio entra en vigor el mismo día de su firma y sus efectos se extiende, conforme al objeto del mismo, desde el día 1 de enero hasta el día 31 de diciembre del 2018, y con



independencia del plazo de 15 de febrero de 2019 que regula la cláusula cuarta a efectos de justificación por parte del Ayuntamiento gestor.

En cualquier momento antes del 31 de diciembre de 2018, fecha de finalización del presente convenio, las partes firmantes podrán acordar unánimemente la prórroga del convenio en función de las disponibilidades presupuestarias, o su extinción. La prórroga del mismo podrá conllevar la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante”.

Todo ello de acuerdo a los artículos 3.1 g) y 4 del Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. Próximos a finalizar la vigencia del convenio suscrito, todas las partes están interesadas en prorrogarlo para el año 2019, en los términos de las cláusulas que se recogen en la parte dispositiva de este acuerdo y dentro del límite previsto en el artículo 49 letra h) punto 2.º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, con el fin de garantizar la continuidad de la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, que permita a su vez garantizar el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al sistema público de servicios sociales con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social, de acuerdo con la Ley 14/2015, de 9 de abril, Servicios Sociales de Extremadura.

Cuarto. Todas las partes consideran necesario la prórroga del convenio, en base a razones de agilidad administrativa al ser un procedimiento más efectivo para seguir garantizando la financiación de la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica y con ello conseguir garantizar la continuidad de dicha prestación de forma eficiente que mejore su calidad.

Quinto. La presente prórroga conlleva la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante, de acuerdo con el incremento salarial aplicado para el año 2018 a las retribuciones en concepto de personal tomadas como referencia para la determinación del coste en concepto de personal conforme establece el artículo 6.2 a) del Decreto 99/2016, de 5 de julio, y conforme prevé la cláusula undécima del convenio.

Por todo lo expuesto, todas las partes acuerdan, por unanimidad, suscribir el presente acuerdo de prórroga al referido convenio conforme a las siguientes



CLÁUSULAS

Primera.

Se prorroga para el periodo comprendido desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2019, la vigencia del convenio de colaboración suscrito el día 13 de junio de 2018, entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Olivenza, Valverde de Leganés y Nogales en la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica.

Segunda.

La financiación de la presente prórroga para el año 2018 asciende a la cantidad de ciento sesenta y cuatro mil seiscientos veintisiete euros con ochenta céntimos (164.627,80 €), para lo cual la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales aportará la cantidad de ciento sesenta y dos mil novecientos ochenta y un euros con cincuenta y dos céntimos (162.981,52 €), correspondiente al 99 % de la financiación de la misma, y los Ayuntamientos la cantidad de mil seiscientos cuarenta y seis euros con veintiocho céntimos (1.646,28 €), correspondiente a la diferencia hasta alcanzar el 100 % de la financiación de la misma, conforme al presupuesto que se detalla en el anexo I de la presente prórroga y en la parte proporcional que le corresponda a cada uno de ellos conforme al anexo II de la presente prórroga.

Tercera.

La aportación económica de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales para la financiación de la prórroga, se realizará con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2019, aplicación presupuestaria 11.03.252B.460.00, superproyecto de gasto 2016.11.03.9001 "Servicios Sociales" y código de proyecto de gasto 2016.11.003.0001.00 "Servicios Sociales de Atención Social Básica".

La aportación económica de los Ayuntamientos para la financiación de la prórroga, se financiará con cargo a sus Presupuestos municipales para el 2019.

Cuarta.

La presente prórroga queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los correspondientes presupuestos para el 2019 para financiar las obligaciones derivadas de la misma.



Y para que así conste y en prueba de su conformidad con lo expuesto, ambas partes firman el presente documento en triplicado ejemplar y en lugar y fecha arriba indicados.

El Consejero de Sanidad
y Políticas Sociales,

Alcalde-Presidente
del Ayuntamiento de Olivenza,

FDO.: JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA

FDO.: MANUEL JOSÉ GONZÁLEZ ANDRADES

Alcalde-Presidente
del Ayuntamiento de Valverde de Leganés,
Primer Teniente de Alcalde
(PD de Alcaldía de 4 de abril de 2018 - Anuncio 1449/2018 -
BOP n.º 66, de 6 de abril de 2018),

FDO.: MANUEL BORREGO RODRÍGUEZ

Alcaldesa-Presidenta
del Ayuntamiento de Nogales,

FDO.: CARMEN FRANCO VEGA

**ANEXO I****PRESUPUESTO 2019**

ACUERDO DE PRÓRROGA Y ACTUALIZACIÓN DE LA FINANCIACIÓN, PARA EL AÑO 2019, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LOS AYUNTAMIENTOS DE OLIVENZA, NOGALES Y VALVERDE DE LEGANES EN LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA.

**DATOS DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA
Servicio Social de Atención Social Básica " 015 LLANOS DE OLIVENZA "**

| | | | | | |
|------------------------------|---|---------------------|--------|---|---|
| Número de Entidades Locales: | 3 | Población Integrada | 16.863 | Número de Trabajadores/as Sociales reconocidos: | 5 |
|------------------------------|---|---------------------|--------|---|---|

PRESUPUESTO TOTAL AÑO 2019

| Concepto | Presupuesto | Aportación de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales | Aportación de la Entidad |
|-------------------------------|---------------------|---|--------------------------|
| Presupuesto de Personal | 161.927,80 € | 160.308,52 € | 1.619,28 € |
| Presupuesto de Funcionamiento | 2.700,00 € | 2.673,00 € | 27,00 € |
| TOTAL | 164.627,80 € | 162.981,52 € | 1.646,28 € |

Datos de las retribuciones en cómputo anual de un profesional del Trabajo Social utilizados según artículo 5.2 del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

| | | |
|---------------------|---|-------------------|
| Total Retribuciones | Cotización empresarial a seguridad social | Presupuesto total |
| 24.515,94 € | 7.869,62 € | 32.385,56 €. |

**ANEXO II APORTACIÓN ENTIDADES
LOCALES**

**ACUERDO DE PRÓRROGA Y ACTUALIZACIÓN DE LA FINANCIACIÓN, PARA EL AÑO 2019, DEL
CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES DE LA
JUNTA DE EXTREMADURA Y LOS AYUNTAMIENTOS DE OLIVENZA, NOGALES Y VALVERDE DE LEGANES
EN LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES
DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA.**

| Nº Servicio | Denominación del Servicio | Nº Entidades Locales | Entidad Local | Nº Habitantes | Aportación | |
|-------------|---------------------------|----------------------|---------------------|---------------|------------|------------|
| | | | | | | |
| 015 | LLANOS DE OLIVENZA | 3 | | | | |
| | | | Olivenza | 11.977 | | 1.169,28 € |
| | | | Valverde de Leganés | 4.204 | | 410,42 € |
| | | | Nogales | 682 | | 66,58 € |
| | | | TOTAL | 16.863 | | 1.646,28 € |

•
•
•



RESOLUCIÓN de 14 de febrero de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación para el año 2019, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Fuente de Cantos, Bienvenida y Calzadilla de los Barros en la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica. (2019060389)

Habiéndose firmado el día 18 de diciembre de 2018, el Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación para el año 2019, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Fuente de Cantos, Bienvenida y Calzadilla de los Barros en la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del acuerdo que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 14 de febrero de 2019.

La Secretaria General,
PD, La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.^a MERCEDES ARGUETA MILLÁN



ACUERDO DE PRÓRROGA Y ACTUALIZACIÓN DE LA
FINANCIACIÓN, PARA EL AÑO 2019, DEL CONVENIO DE
COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y
POLÍTICAS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA
Y LOS AYUNTAMIENTOS DE FUENTE DE CANTOS,
BIENVENIDA Y CALZADILLA DE LOS BARROS EN LA
PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y
ORIENTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE
ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA

En Mérida, 18 de diciembre de 2018.

REUNIDOS

De una parte, D. José María Vergeles Blanca, Consejero de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrado por Decreto del Presidente 22/2015, de 6 de julio (DOE núm. 129, de 7 de julio), actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 36.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 20 de noviembre de 2018.

Y de otra, Dña. Carmen Pagador López, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Fuente de Cantos, con NIF P0605200E, D. Antonio Carmona Galán, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Bienvenida, con NIF P0602000B, y D. Antonio Galván Porras, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Calzadilla de los Barros con NIF P0602700G, todos ellos actuando en virtud de las atribuciones que les confiere el artículo 21.1b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y como integrantes de la agrupación "006 Fuente de Cantos".

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, todas las partes se reconocen recíprocamente capacidad legal necesaria para suscribir la presente prórroga del convenio, y a tal efecto,

EXPONEN

Primero. Con fecha de 25 de abril de 2018, se suscribió convenio de colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Fuente de Cantos, Bienvenida y Calzadilla de los Barros en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica.

Segundo. La cláusula undécima relativa al periodo de vigencia del convenio establece que "el presente convenio entra en vigor el mismo día de su firma y sus efectos se extiende, conforme al objeto del mismo, desde el día 1 de enero hasta el día 31 de diciembre del 2018, y con



independencia del plazo de 15 de febrero de 2019 que regula la cláusula cuarta a efectos de justificación por parte del Ayuntamiento gestor.

En cualquier momento antes del 31 de diciembre de 2018, fecha de finalización del presente convenio, las partes firmantes podrán acordar unánimemente la prórroga del convenio en función de las disponibilidades presupuestarias, o su extinción. La prórroga del mismo podrá conllevar la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante”.

Todo ello de acuerdo a los artículos 3.1 g) y 4 del Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. Próximos a finalizar la vigencia del convenio suscrito, todas las partes están interesadas en prorrogarlo para el año 2019, en los términos de las cláusulas que se recogen en la parte dispositiva de este acuerdo y dentro del límite previsto en el artículo 49 letra h) punto 2.º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, con el fin de garantizar la continuidad de la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, que permita a su vez garantizar el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al sistema público de servicios sociales con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social, de acuerdo con la Ley 14/2015, de 9 de abril, Servicios Sociales de Extremadura.

Cuarto. Todas las partes consideran necesario la prórroga del convenio, en base a razones de agilidad administrativa al ser un procedimiento más efectivo para seguir garantizando la financiación de la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica y con ello conseguir garantizar la continuidad de dicha prestación de forma eficiente que mejore su calidad.

Quinto. La presente prórroga conlleva la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante, de acuerdo con el incremento salarial aplicado para el año 2018 a las retribuciones en concepto de personal tomadas como referencia para la determinación del coste en concepto de personal conforme establece el artículo 6.2 a) del Decreto 99/2016, de 5 de julio, y conforme prevé la cláusula undécima del convenio.

Por todo lo expuesto, todas las partes acuerdan, por unanimidad, suscribir el presente acuerdo de prórroga al referido convenio conforme a las siguientes



CLÁUSULAS

Primera.

Se prorroga para el periodo comprendido desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2019, la vigencia del convenio de colaboración suscrito el día 25 de abril de 2018, entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Fuente de Cantos, Bienvenida y Calzadilla de los Barros en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica.

Segunda.

La financiación de la presente prórroga para el año 2018 asciende a la cantidad de noventa y ocho mil setecientos setenta y seis euros con sesenta y ocho céntimos (98.776,68 €), para lo cual la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales aportará la cantidad de noventa y siete mil setecientos ochenta y ocho euros con noventa y un céntimos (97.788,91 €), correspondiente al 99 % de la financiación de la misma, y los Ayuntamientos la cantidad de novecientos ochenta y siete euros con setenta y siete céntimos (987,77 €), correspondiente a la diferencia hasta alcanzar el 100 % de la financiación de la misma, conforme al presupuesto que se detalla en el anexo I de la presente prórroga y en la parte proporcional que le corresponda a cada uno de ellos conforme al anexo II de la presente prórroga.

Tercera.

La aportación económica de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales para la financiación de la prórroga, se realizará con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2019, aplicación presupuestaria 11.03.252B.460.00, superproyecto de gasto 2016.11.03.9001 "Servicios Sociales" y código de proyecto de gasto 2016.11.003.0001.00 "Servicios Sociales de Atención Social Básica".

La aportación económica de los Ayuntamientos para la financiación de la prórroga, se financiará con cargo a sus Presupuestos municipales para el 2019.

Cuarta.

La presente prórroga queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los correspondientes presupuestos para el 2019 para financiar las obligaciones derivadas de la misma.



Y para que así conste y en prueba de su conformidad con lo expuesto, ambas partes firman el presente documento en triplicado ejemplar y en lugar y fecha arriba indicados.

El Consejero de Sanidad
y Políticas Sociales,

FDO.: JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA

Alcaldesa-Presidenta
del Ayuntamiento de Fuente de Cantos,

FDO.: CARMEN PAGADOR LÓPEZ

Alcalde-Presidente
del Ayuntamiento de Bienvenida,

FDO.: ANTONIO CARMONA GALÁN

Alcalde-Presidente
del Ayuntamiento de Calzadilla de los Barros,

FDO.: ANTONIO GALVÁN PORRAS

**ANEXO I****PRESUPUESTO 2019**

ACUERDO DE PRÓRROGA Y ACTUALIZACIÓN DE LA FINANCIACIÓN, PARA EL AÑO 2019, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LOS AYUNTAMIENTOS DE FUENTE DE CANTOS, BIENVENIDA Y CALZADILLA DE LOS BARROS EN LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA.

**DATOS DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA
Servicio Social de Atención Social Básica " 006 FUENTE DE CANTOS "**

| | | | | | |
|------------------------------|---|---------------------|-------|---|---|
| Número de Entidades Locales: | 3 | Población Integrada | 7.790 | Número de Trabajadores/as Sociales reconocidos: | 3 |
|------------------------------|---|---------------------|-------|---|---|

PRESUPUESTO TOTAL AÑO 2019

| Concepto | Presupuesto | Aportación de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales | Aportación de las Entidades Locales |
|-------------------------------|--------------------|---|-------------------------------------|
| Presupuesto de Personal | 97.156,68 € | 96.185,11 € | 971,57 € |
| Presupuesto de Funcionamiento | 1.620,00 € | 1.603,80 € | 16,20 € |
| TOTAL | 98.776,68 € | 97.788,91 € | 987,77 € |

Datos de las retribuciones en cómputo anual de un profesional del Trabajo Social utilizados según artículo 5.2 del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

| | | |
|---------------------|---|-------------------|
| Total Retribuciones | Cotización empresarial a seguridad social | Presupuesto total |
| 24.515,94 € | 7.869,62 € | 32.385,56 €. |

**ANEXO II APORTACIÓN ENTIDADES
LOCALES**

ACUERDO DE PRÓRROGA Y ACTUALIZACIÓN DE LA FINANCIACIÓN, PARA EL AÑO 2019, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LOS AYUNTAMIENTOS DE FUENTE DE CANTOS, BIENVENIDA Y CALZADILLA DE LOS BARROS EN LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA.

| Nº Servicio | Denominación del Servicio | Nº Entidades Locales | Entidad Local | Nº Habitantes | Aportación |
|-------------|---------------------------|----------------------|--------------------------|---------------|------------|
| 006 | FUENTE DE CANTOS | 3 | | | |
| | | | Bienvenida | 2.149 | 272,49 € |
| | | | Calzadilla de los Barros | 789 | 100,04 € |
| | | | Fuente de Cantos | 4.852 | 615,24 € |
| | | | | 7.790 | 987,77 € |



CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS

RESOLUCIÓN de 6 de febrero de 2019, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, por la que se otorga autorización administrativa previa a Endesa Distribución Eléctrica, SLU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Nuevo tramo de LSMT entre CD 45757 "S. Ignacio" y CD 45711 "Coronada" sito en c/ Juan Díaz, Varales y Calderón de la Barca, en Villafranca de los Barros". Expte.: 06/AT-1788-17795. (2019060394)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Nuevo tramo de LSMT entre CD 45757 "S. Ignacio" y CD 45711 "Coronada" sito en c/Juan Díaz, Varales y Calderón de la Barca, en Villafranca de los Barros", iniciado a solicitud de Endesa Distribución Eléctrica, SLU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en Parque de Castelar, 2, Badajoz, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 28 de septiembre de 2018, Endesa Distribución Eléctrica, SLU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 08/11/2018.

- Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, al objeto de que en relación con bienes y derechos a su cargo afectados por el proyecto, manifestaran su conformidad u oposición y establecieran los condicionados técnicos correspondientes.



- El proyecto, por sus características, no está sometido a ningún procedimiento de evaluación ambiental de los previstos en la legislación vigente en materia de protección del medio ambiente.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.
- La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería de Economía e Infraestructuras, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 21/2017, de 30 de octubre, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales y normativas recogidas en el Decreto 181/2017, de 7 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias



surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, y la Empresa ha aceptado los condicionados de Administraciones Públicas y entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio,

RESUELVE:

Conceder a Endesa Distribución Eléctrica, SLU, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Nuevo tramo de LSMT entre CD 45757 "S. Ignacio" y CD 45711 "Coronada" sito en c/Juan Díaz, Varales y Calderón de la Barca, en Villafranca de los Barros", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Línea eléctrica:

Origen: enlace con línea subterránea de media tensión existente "Villafraca 2".

Final: CD "San Isidro".

Tipo subterránea a 15/20 kV, conductores RH5ZI de 240 mm², longitud 230 metros.

Emplazamiento: C/ Carretero Romo, Juan Díez, Varales y Calderón de la Barca.

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.
- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.
- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.



El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía e Infraestructuras, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 6 de febrero de 2019.

El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial,
Energética y Minera de Badajoz,
JUAN CARLOS BUENO RECIO





CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 4 de febrero de 2019, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada al proyecto de almacenamiento de residuos no peligrosos de construcción y demolición, cuya promotora es Hijos de Pedro Tena, SL, en el término municipal de Monterrubio de la Serena.

(2019060364)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 4 de enero de 2017 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) para una instalación destinada al almacenamiento de residuos no peligrosos de construcción y demolición, promovida por el Hijos de Pedro Tena, SL, con CIF: B06559926.

Segundo. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en la categoría 9.3 del anexo II la Ley 16/2015, de 23 de abril, relativa a instalaciones de gestión de residuos mediante almacenamiento de los mismos, con carácter previo a su valorización o eliminación, excepto los puntos limpios.

Tercero. La actividad se ubica en el polígono 21, parcela 448 del término municipal de Monterrubio de la Serena (Badajoz). Las coordenadas UTM de la instalación ETRS89, huso 29 son: X: 809600,08, Y: 4278184,30.

Cuarto. El Órgano ambiental publica Anuncio de fecha 18 de abril de 2017 en su sede electrónica, poniendo a disposición del público, durante un plazo de 10 días, la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Dentro este periodo se ha recibido una alegación en el Ayuntamiento de Monterrubio de la Serena.

Quinto. Conforme al procedimiento establecido en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se le solicita al Ayuntamiento de Monterrubio de la Serena, mediante escrito con fecha en el Registro Único de salida de la Junta de Extremadura de 19 de abril de 2017, que promueva la participación real y efectiva de las personas interesadas, en todo caso, de los vecinos inmediatos al emplazamiento de la instalación; al tiempo que se solicita informe sobre la adecuación



de las instalaciones a todos aquellos aspectos que sean de su competencia, en virtud de lo dispuesto en la Ley 16/2015, de 23 de abril, y al artículo 24 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.

Sexto. Con fecha de entrada en el Sistema de Registro Único de la Junta de Extremadura de 26 de mayo de 2017, el Ayuntamiento de Monterrubio de la Serena certifica que por ese Ayuntamiento se ha promovido en el procedimiento administrativo de autorización ambiental unificada AAU17/001, la participación de los interesados, en concreto, de los vecinos inmediatos, concediéndoles un plazo de 10 días para la presentación de las alegaciones que estimaran pertinentes. Durante este periodo no se recibieron alegaciones.

Séptimo. Con fecha de entrada en el Sistema de Registro Único de la Junta de Extremadura de 26 de mayo de 2017, se registra informe del Ayuntamiento de Monterrubio de la Serena sobre la adecuación de las instalaciones a todos aquellos aspectos que sean de su competencia, en virtud de lo dispuesto en la Ley 16/2015, de 23 de abril, y al artículo 24 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, del proyecto de actividad de Almacén de residuos no peligrosos, este informe reza: "[...] hace constar que es favorable [...]".

Octavo. La instalación almacenamiento de residuos no peligrosos de construcción y demolición promovido por Hijos de Pedro Tena, SL, en la parcela 448 del polígono 21, de Monterrubio de la Serena cuenta con informe de impacto ambiental favorable en el expediente IA12/00792 de fecha 2 de julio de 2012, en aplicación del artículo 47 del Decreto 54/2011, de 29 de abril, el cual se adjunta en el anexo II de la presente resolución.

Noveno. Para dar cumplimiento al artículo 16.8 de la Ley 16/2015, al artículo 26 del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y al artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio se dirigió mediante escritos de fecha 19 de diciembre de 2018 a los interesados en este procedimiento administrativo con objeto de proceder al trámite de audiencia. Dentro de este trámite no se han recibido alegaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Es Órgano competente para el dictado de la presente resolución la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. La actividad se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y



del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en la categoría 9.3 del anexo II la Ley 16/2015, de 23 de abril, relativa a "instalaciones de gestión de residuos mediante almacenamiento de los mismos, con carácter previo a su valorización o eliminación, excepto los puntos limpios" por lo tanto, debe contar con AAU para ejercer la actividad.

Tercero. Conforme a lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 16/2015 y en el artículo 2 del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se somete a autorización ambiental unificada la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de las instalaciones en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el anexo II del citado reglamento.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho, fundamentos de derecho y propuesta de resolución, y una vez finalizados los trámites reglamentarios para el expediente de referencia, esta Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio,

RESUELVE :

Otorgar la autorización ambiental unificada a Hijos de Pedro Tena, SL, para el proyecto de almacén de residuos no peligrosos de construcción y demolición, a ubicar en el término municipal de Monterrubio de la Serena (Badajoz), a los efectos recogidos en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, señalando que, en cualquier fase del proyecto, se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuanta normativa sea de aplicación a la actividad en cada momento.

El n.º de expediente del complejo industrial es el AAU17/001.



CONDICIONADO DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA

- a - Medidas relativas a los residuos gestionados por la actividad

1. La instalación industrial llevará a cabo la gestión de los siguientes residuos no peligrosos.

| LER ⁽¹⁾ | RESIDUO | Descripción | Origen | Destino | Capacidad máxima de almacenamiento | Operaciones de valorización |
|--------------------|--|---|---------------------------------------|-----------------------------|------------------------------------|-----------------------------|
| 17 01 01 | Hormigón | Residuo de hormigón de la construcción | Residuos de construcción y demolición | Entrega a gestor autorizado | 9,45 t | R12, R13 |
| 17 01 02 | Ladrillos | Residuo de ladrillos de la construcción | Residuos de construcción y demolición | Entrega a gestor autorizado | 22,11 t | R12, R13 |
| 17 01 03 | Tejas y materiales cerámicos | Residuo de cerámicos de la construcción | Residuos de construcción y demolición | Entrega a gestor autorizado | 20,41 t | R12, R13 |
| 17 01 07 | Mezclas de hormigón, ladrillos, tejas y materiales cerámicos, distintas de las especificadas en el código 17 01 06 | Mezcla de residuos de la construcción | Residuos de construcción y demolición | Entrega a gestor autorizado | 51,98 t | R12, R13 |



| LER ⁽¹⁾ | RESIDUO | Descripción | Origen | Destino | Capacidad máxima de almacenamiento | Operaciones de valorización |
|--------------------|---|---------------------------------------|---------------------------------------|-----------------------------|------------------------------------|-----------------------------|
| 17 03 02 | Mezclas bituminosas distintas de las especificadas en el código 17 03 01 | Residuos de mezclas bituminosas | Residuos de construcción y demolición | Entrega a gestor autorizado | 0,58 t | R12, R13 |
| 17 05 04 | Tierras y piedras distintas de las especificadas en el código 17 05 03 | Tierras y piedras | Residuos de construcción y demolición | Entrega a gestor autorizado | 21,48 t | R12, R13 |
| 17 09 04 | Residuos mezclados de construcción y demolición distintos de los especificados en los códigos 17 09 01, 17 09 02 y 17 09 03 | Residuos de construcción mezclados | Residuos de construcción y demolición | Entrega a gestor autorizado | 144,43 t | R12, R13 |
| 17 02 01 | Madera | Residuos de madera de la construcción | Residuos de construcción y demolición | Entrega a gestor autorizado | 20 m ³ | R12 |



| LER ⁽¹⁾ | RESIDUO | Descripción | Origen | Destino | Capacidad máxima de almacenamiento | Operaciones de valorización |
|--------------------|----------------|---|---------------------------------------|-----------------------------|------------------------------------|-----------------------------|
| 17 02 02 | Vidrio | Residuos de vidrio de la construcción | Residuos de construcción y demolición | Entrega a gestor autorizado | 20 m ³ | R12 |
| 17 02 03 | Plástico | Residuos de plástico de la construcción | Residuos de construcción y demolición | Entrega a gestor autorizado | 20 m ³ | R12 |
| 17 04 07 | Metales | Residuos de metal de la construcción | Residuos de construcción y demolición | Entrega a gestor autorizado | 20 m ³ | R12 |
| 20 01 01 | Papel y cartón | Residuos de la construcción | Residuos de construcción y demolición | Entrega a gestor autorizado | 20 m ³ | R12 |

⁽¹⁾ LER: Lista Europea de Residuos publicada por la decisión de la Comisión 2014/955/UE. Los residuos cuyos códigos LER aparecen marcados con un asterisco están considerados como residuos peligrosos.

2. El tratamiento de los residuos indicados en el punto anterior deberá realizarse mediante las operaciones de valorización R12 y R13, relativas a, "intercambio de residuos para someterlos a cualquiera de las operaciones enumeradas entre R1 y R11; quedan aquí incluidas operaciones tales como el desmontaje, la clasificación, la trituración, la compactación, la peletización, el secado, la fragmentación, el acondicionamiento, el reenvasado, la separación, la combinación o la mezcla, previas a cualquiera de las operaciones enumeradas de R1 a R11" y "almacenamiento de residuos a la espera de cualquiera de las operaciones numeradas de R1 a R12 (excluido el almacenamiento temporal, en espera de recogida, en el lugar donde se produjo el residuo), respectivamente, del anexo II de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.



3. No se autorizan operaciones de gestión de los residuos distintas a las indicadas en el apartado anterior.
4. La vigencia de esta autorización queda condicionada al compromiso contractual de esta planta de almacenamiento con una planta de gestión residuos de construcción y demolición autorizado.

Actualmente Hijos de Pedro Tena, SL, como titular de la planta de gestión de residuos de construcción y demolición, ha presentado copia del contrato de aceptación de residuos por parte de Antolín Gómez Vellerino, SL.

5. La capacidad máxima de almacenamiento de la instalación de RCD será de 315 toneladas.
6. La capacidad de almacenamiento de residuos vendrá dada por una superficie hormigonada de recepción de residuos de 35 m² y una superficie de 279,4 m² para el almacenamiento de RCD clasificados. La instalación posee una superficie de 110 m² para el almacenamiento de papel y cartón, madera, plástico, metales y vidrio separados en sus correspondientes contenedores. En esta misma zona se destinan 5 m² para el almacenamiento de los posibles residuos peligrosos que vinieran mezclados. Las superficies se distribuyen según la tabla siguiente:

| ZONA | ÁREA (m ²) |
|---|------------------------|
| Área de recepción de residuos | 35 |
| Zona de contenedores de papel, cartón, madera, plástico, metal y vidrio | 100 |
| Zona de almacenamiento de residuos peligrosos | 5 |
| Zona de almacenamiento de RCDs | 279,4 |
| Zona de tránsito y maniobras | 80 |



7. Deberá aplicarse un procedimiento de admisión de residuos antes de su recogida. Este procedimiento deberá permitir, al titular de la instalación, asegurarse de que los residuos recogidos para su almacenamiento y gestión coinciden con los indicados en a.1 y llevar un registro de los residuos recogidos y almacenados, con el contenido indicado en el capítulo - h -.

El procedimiento de admisión de residuos deberá contemplar, al menos:

- a) Identificar origen, productor y titular del residuo.
- b) Registrar el peso de los residuos, diferenciando entre el tipo de residuo.
- c) Inspección visual de los residuos recogidos.

8. El titular de la instalación deberá constituir una fianza, para el total de las instalaciones que engloba la presente resolución en función del artículo 16 del Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura, calculada en base a las directrices establecidas en la Instrucción 2/2013, de la Dirección General de Medio Ambiente, sobre la exigencia de fianzas en el ámbito de la gestión de residuos, por valor de 10.000 € (diez mil euros).

El concepto de la fianza será: "Para responder de las obligaciones que, frente a la administración, se deriven del ejercicio de la actividad de gestión de residuos, incluida la ejecución subsidiaria y la imposición de las sanciones previstas legalmente".

La cuantía de la fianza podrá actualizarse conforme al artículo 16.3 y 16.5 del Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La fianza podrá constituirse de cualquiera de las formas que permite el artículo 8 de la Orden de 1 de julio de 1994, por la que se desarrolla el Decreto 25/1994, de 22 de febrero, por el que se regula el Régimen de Tesorería y Pagos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

9. Mientras los residuos se encuentren en la instalación industrial, el titular de ésta estará obligado a mantenerlos en condiciones adecuadas de higiene y seguridad. En particular, las condiciones de los almacenamientos deberán evitar el arrastre de los residuos por el viento o cualquier otra pérdida de residuo o de componentes del mismo.
10. En el caso de que excepcionalmente, junto con los residuos autorizados a gestionar conforme al apartado a.1, se recogiese residuos peligrosos no autorizado a recoger, este



deberá envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no podrá exceder de seis meses.

Deberán habilitarse las correspondientes áreas de almacenamiento de los residuos en función de su tipología, clasificación y compatibilidad. Deberán ser áreas cubiertas y de solera impermeable, que conducirá posibles derrames a arquetas de recogida estanca o medidas de eficacia similar; su diseño y construcción deberá cumplir cuanta prescripción técnica y condición de seguridad establezca la normativa vigente en la materia.

- b - Medidas relativas a la prevención, minimización, almacenamiento, gestión y control de los residuos generados en la actividad

Los residuos que se generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes:

| RESIDUO | ORIGEN | LER |
|---|--|-----------|
| Mezcla de residuos municipales | Limpieza de oficinas, vestuarios y aseos | 20 03 01 |
| Aguas aceitosas procedente de separadores de agua/ sustancias aceitosas | Separador de hidrocarburos | 13 05 07* |
| Lodos de fosa séptica | Fosa séptica | 20 03 04 |



- c - Medidas de protección y control de la contaminación atmosférica

1. El complejo industrial consta de focos de emisión confinados de contaminantes a la atmósfera, siendo estos focos difusos, y quedan detallados en la siguiente tabla:

| DENOMINACIÓN | TIPO DE FOCO | GRUPO | CÓDIGO | PROCESO ASOCIADO |
|---|----------------------|-------|-------------|--|
| 1. Emisión de polvo en la carga, descarga y almacenamiento de RCD en el área de recepción de RCD por clasificar | Difuso y sistemático | -(2) | 09 10 09 52 | Almacenamiento, carga y descarga de RCD recepcionados |
| 2. Emisión de polvo en la carga, descarga y almacenamiento de áridos reciclados | Difuso y sistemático | -(2) | 09 10 09 52 | Almacenamiento, carga y descarga de áridos reciclados |
| 3. Emisión de polvo en la carga, descarga y almacenamiento de residuos en el área de almacenamiento de residuos minerales no aptos para la obtención de áridos reciclados | Difuso y sistemático | -(2) | 09 10 09 52 | Almacenamiento, carga y descarga de residuos minerales no aptos para la obtención de áridos reciclados |
| 4. Emisión de polvo en la resuspensión de material pulverulento en carreteras no pavimentadas | Difuso y sistemático | - | 07 09 02 00 | Trasporte de los residuos dentro de las instalaciones |



2. Para los focos del 1 al 4 se adoptarán las siguientes medidas correctoras:

- a) Se dotará la instalación de difusores de agua suficientes para que se cree una atmósfera que no permita el paso de partículas sólidas a las parcelas colindantes.
- b) El transporte del material en los camiones se realizará cubriendo la caja con una malla tupida que evite el levantamiento de polvo.
- c) La maquinaria no superará los 30 km/h con el fin de minimizar la puesta en suspensión de partículas en la atmósfera.
- d) En caso necesario, se extenderá y compactará material granular sobre la zona de tránsito.
- e) No se realizarán acopios con alturas que superen la altura del cerramiento exterior de la instalación. Altura máxima de los acopios 0,5 metros por debajo de la altura del cerramiento con un máximo de 3 metros. El cerramiento deberá ser de un material que evite el paso a su través de polvo y materiales ligeros.
- f) Los acopios se ubicarán en los lugares más protegidos del viento o con medidas para protegerlos del viento.

- d - Medidas de protección y control de las aguas, del suelo y
de las aguas subterráneas

1. La actividad de almacenamiento de residuos que se autoriza no generará vertidos líquidos residuales.

Las aguas pluviales serán recogidas por cuneta perimetral alrededor del vallado de las instalaciones para evitar la entrada de aguas de lluvia en la zona de almacenamiento de residuos.

La zona de recepción de residuos será una zona hormigonada con una red perimetral para la recogida de posibles vertidos accidentales. Estos vertidos serán conducidos a una arqueta arenosa, conectada a un separador de hidrocarburos. El residuo recogido en el separador de hidrocarburos será recogido por un gestor autorizado.

Después del separador de hidrocarburos se instalará una arqueta toma de muestras para el control de las aguas. El efluente limpio se almacenará en un depósito enterrado de 15.000 litros de capacidad.

2. En caso de generar aguas fecales deberán ser conducidas a arqueta estanca para su posterior tratamiento como residuo por gestor autorizado o en su caso vertido a la red de saneamiento municipal. Para ello será necesario disponer de autorización municipal de vertidos.



3. Al objeto de prevenir vertidos no autorizados, todos los residuos que contengan fluidos se almacenarán sobre pavimento impermeable, cuyo diseño asegure la retención y recogida de fugas de fluidos.
4. No está permitido ningún vertido al dominio público hidráulico. En caso contrario deberá contar con la pertinente autorización de vertidos de la Confederación Hidrográfica competente.

- e - Medidas relativas a la prevención, minimización y control de las emisiones sonoras desde la instalación

1. Las principales fuentes de emisión de ruidos del complejo industrial se indican en la siguiente tabla. En la misma, también se muestran los niveles de emisión de ruidos previstos. La actividad se desarrollará en horario diurno.

| FUENTE SONORA | NIVEL DE EMISIÓN, DB(A) |
|---------------------|-------------------------|
| Retropala cargadora | 90dB(A) |
| Camión | 80 dB(A) |

2. Deberá en todo momento cumplir con los niveles sonoros máximos permitidos según lo indicado en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones. Para ello deberá establecer las medidas de atenuación adecuadas en caso de ser necesarias.
3. La actividad desarrollada no superará los objetivos de calidad acústica ni los niveles de ruido establecidos como valores límite en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

- f - Medidas de prevención y reducción de la contaminación lumínica

Condiciones generales:

1. La presente autorización se concede con los límites y condiciones técnicas que se establecen a continuación. Cualquier modificación de lo establecido en estos límites y condiciones deberá ser autorizada previamente.



2. A las instalaciones de alumbrado exterior les serán de aplicación las disposiciones relativas a contaminación lumínica, recogidas en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07.

Condiciones técnicas:

Requerimientos luminotécnicos para instalaciones de alumbrado de zonas y viales anexos a la actividad.

3. Con objeto de prevenir la dispersión de luz hacia el cielo nocturno, así como de preservar las condiciones naturales de oscuridad en beneficio de los ecosistemas, en las instalaciones de más de 1 kW de potencia instalada, se deberá cumplir lo siguiente:
 - a) El diseño de las luminarias será aquel que el flujo hemisférico superior instalado (FHSinst), la iluminancia, la intensidad luminosa, la luminancia y el incremento del nivel de contraste será inferior a los valores máximos permitidos en función de la zona en la que se ubique la instalación conforme a lo establecido en la Instrucción Técnica Complementaria EA-03 Resplandor luminoso nocturno y luz intrusa o molesta del Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias.
 - b) El factor de mantenimiento y factor de utilización cumplirán los límites establecidos en la ITC-EA-04, garantizándose el cumplimiento de los valores de eficiencia energética de la ITCEA-01.
 - c) Las luminarias deberán estar dotadas con sistemas de regulación que permitan reducir el flujo luminoso al 50 % a determinada hora, manteniendo la uniformidad en la iluminación.
 - d) Del mismo modo se recomienda el uso de detectores de presencia con sistema de encendido y apagado que se adapte a las necesidades de luminosidad.
 - e) Se recomienda el uso de luminarias con longitud de onda dentro del rango de la luz cálida. En concreto para las zonas con contornos o paisajes oscuros, con buena calidad de oscuridad de la noche, se utilizarán lámparas de vapor de sodio, y cuando esto no resulte posible se procederá a filtrar la radiación de longitudes de onda inferiores a 440 nm.

- g - Plan de ejecución

1. En el caso de que el proyecto, instalación o actividad no comenzará a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de cinco años, a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la DGMA, previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 16/2015, de 23 de abril.



2. Dentro del plazo indicado en el apartado anterior, el titular de la instalación deberá remitir a la DGMA solicitud de inicio de la actividad según lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, con la documentación citada en dicho artículo, y en particular:
 - a) La documentación que indique y acredite qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación. En concreto deberá entregar documento que acredite la vigencia de la resolución favorable y el acta de puesta en marcha del gestor de RCD que aceptará los residuos de construcción y demolición.
 - b) El certificado de cumplimiento de los requisitos de ruidos establecido en el artículo 26 del Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de reglamentación de ruidos y vibraciones.
 - c) El certificado de cumplimiento de los requisitos de contaminación lumínica en virtud del Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre.
 - d) Licencia de obra.
 - e) Documento acreditativo de la constitución de la fianza citada en el apartado - a.8 -.
 - f) Autorización de vertidos del Ayuntamiento o de la Confederación Hidrográfica competente en caso de ser necesaria alguna de ellas.

- h - Vigilancia y seguimiento

Residuos gestionados (repcionados y almacenados):

1. El titular de la instalación deberá llevar un registro electrónico o documental de las operaciones de recogida, almacenamiento y distribución de residuos realizados en el que figuren, al menos, los siguientes datos:
 - a) Cantidad de residuos, por tipos de residuos.
 - b) Código de identificación de los residuos (código LER).
 - c) Poseedor en origen, transportista y medio de transporte de los residuos recogidos.
 - d) Fecha de recepción y tiempo de almacenamiento.
 - e) Gestor autorizado al que se entregan los residuos.
2. Esta documentación estará a disposición de la DGMA y de cualquier Administración pública competente en la propia instalación. La documentación referida a cada año natural deberá mantenerse durante los tres años siguientes. Sin embargo, el registro electrónico deberá mantenerse mientras dure la actividad.



3. El titular de la instalación deberá contar con documentación que atestigüe cada salida de residuos desde su instalación a un gestor autorizado.
4. El titular de la instalación deberá presentar, con una frecuencia anual y antes del 1 de marzo, una memoria anual de las actividades de gestión de residuos del año anterior.

- i - Medidas a aplicar en situaciones anormales de explotación

1. En caso de superarse los valores límite de contaminantes o de incumplirse alguno de los requisitos establecidos en esta resolución, el titular de la instalación industrial deberá:
 - a) Comunicarlo a la DGMA en el menor tiempo posible mediante los medios más eficaces a su alcance, sin perjuicio de la correspondiente comunicación por escrito adicional.
 - b) Adoptar las medidas necesarias para volver a la situación de cumplimiento en el plazo más breve posible y, cuando exista un peligro inminente para la salud de las personas o el medio ambiente, suspender el funcionamiento de la instalación hasta eliminar la situación de riesgo.
2. El titular de la instalación industrial dispondrá de un plan específico de actuaciones y medidas para las situaciones referidas en el apartado anterior.

Paradas temporales y cierre:

3. En el caso de paralización definitiva de la actividad o de paralización temporal por plazo superior a dos años, el titular de la AAU deberá entregar todos los residuos existentes en la instalación industrial a un gestor autorizado conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio; y dejar la instalación industrial en condiciones adecuadas de higiene ambiental.

El condicionado indicado anteriormente se emite sin perjuicio del cumplimiento de cualquier normativa que le sea de aplicación al desarrollo de la actividad.

- j - Prescripciones finales

1. Según el artículo 17 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la autorización ambiental unificada objeto de la presente resolución tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de la necesidad de obtener o renovar las diversas autorizaciones sectoriales que sean pertinentes para el ejercicio de la actividad en los periodos establecidos en esta ley y en la normativa reguladora vigente.

En particular, la autorización sectorial de tratamiento de residuos tiene una vigencia máxima de 5 años según el artículo 13.a del Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se



establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. El titular de la instalación deberá comunicar a la DGMA cualquier modificación que se proponga realizar en la misma según se establece en el artículo 20 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. La presente AAU podrá ser revocada por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones.
4. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 131 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
5. Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Mérida, 4 de febrero de 2019.

El Director General de Medio Ambiente,
PEDRO MUÑOZ BARCO

ANEXO I

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto consiste en una planta de almacenamiento de residuos de construcción y demolición.

En estas instalaciones se realiza la gestión de los residuos de construcción y demolición (RCDs) mediante almacenamiento para posteriormente proceder a entregarlos a gestor autorizado de residuos de construcción y demolición.

- Categoría Ley 16/2015: Categoría 9.3 del anexo II, relativas a “Instalaciones de gestión de residuos mediante almacenamiento de los mismos, con carácter previo a su valorización o eliminación, excepto los puntos limpios”.
- Actividad: Almacenamiento de residuos no peligrosos. En estas instalaciones se realiza la gestión de los residuos de construcción y demolición (RCDs) mediante almacenamiento a la espera de ser retirados por gestores autorizados de residuos que procederán a la valorización o eliminación de los mismos.
- Residuos que pretende gestionar:

| RESIDUO | CÓDIGO LER |
|--|------------|
| Hormigón | 17 01 01 |
| Ladrillos | 17 01 02 |
| Tejas y materiales cerámicos | 17 01 03 |
| Mezclas de hormigón, ladrillos, tejas y materiales cerámicos, distintas de las especificadas en el código 17 01 06 | 17 01 07 |
| Mezclas bituminosas distintas de las especificadas en el código 17 03 01 | 17 03 02 |
| Tierras y piedras distintas de las especificadas en el código 17 05 03 | 17 05 04 |



| RESIDUO | CÓDIGO LER |
|--|------------|
| Residuos mezclados e construcción y demolición distintos de los especificados en los códigos 17 09 01, 17 09 02 y 17 09 03 | 17 09 04 |
| Papel y cartón | 20 01 01 |
| Madera | 17 02 01 |
| Vidrio | 17 02 02 |
| Plástico | 17 02 03 |
| Metales mezclados | 17 04 07 |

- Ubicación: La actividad se ubicará en la localidad de Monterrubio de la Serena, concretamente en el polígono 21, parcela 448, con referencia catastral 06087A021004480000FD y cuyos datos de superficie son, 5.307 m² de superficie de parcela y 499,40 m² de superficie utilizada para el almacenamiento de los RCDs.
- Infraestructuras, instalaciones:
 - Área de recepción de RCDs mezclados 35 m².
 - Área de almacenaje de residuos peligrosos 5 m².
 - Área de acopios de RCDs seleccionados 279,4 m².
 - Área para maquinaria 35 m².
 - Área de acopio de papel y cartón 15 m².
 - Área de acopio de madera 15 m².
 - Área de acopio de metales 15 m².
 - Área de acopio de plásticos 15 m².
 - Área de acopio de vidrio 15 m².



- Depósito enterrado para recogida de aguas residuales.
- Maquinaria y equipos principales:
 - Contenedores para el almacenamiento de residuos.
 - Pala cargadora.
 - Camión.

**ANEXO II**

INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL

N/Ref.: IGB/jce.

N.º Expte.: IA12/00792.

Actividad: Almacenamiento temporal de RCDs.

Datos catastrales: Polígono 21, parcela 448.

Término municipal: Monterrubio de la Serena.

Solicitante: Ayuntamiento.

Promotor: Hijos de Pedro Tena, SL.

Visto el informe técnico de fecha 29 de Junio de 2012, a propuesta del Jefe de Servicio de Protección ambiental y en virtud de las competencias que me confiere el artículo 35 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se informa favorablemente, a los solos efectos ambientales, la viabilidad de la ejecución del proyecto denominado "Almacenamiento temporal de residuos de construcción y demolición", en el término municipal de Monterrubio de la Serena, cuyo promotor es Hijos de Pedro Tena, SL.

Se proyecta el almacenamiento temporal de residuos de construcción y demolición hasta su posterior traslado a instalación autorizada, en un plazo inferior a 6 meses, para su tratamiento.

La instalación dispone de una superficie compactada de almacenamiento de 499,40 m² con cerramiento y cuneta perimetral; además, se instalará una puerta de acceso donde se controlarán las entradas y salidas.

Para el almacenamiento de los residuos que lleguen mezclados con los de demolición y construcción, se dispondrá de 5 trojes de 30 m² para papel y cartón, madera, metales, plásticos y vidrio; además, se instalará un contenedor cubierto, sobre suelo impermeabilizado y con medidas de seguridad para derrames, para almacenar los residuos peligrosos.

La viabilidad del referido proyecto queda condicionada a que se adopten las siguientes medidas preventivas, compensatorias y correctoras:

- Minimización de la superficie afectada en las obras de construcción de la instalación.
- Previo al inicio de las obras se procederá al replanteo y señalización de la zona de actuación a fin de evitar daños innecesarios en los terrenos limítrofes, restringiendo la

actividad y tránsito de la maquinaria a esta franja, que quedará definida por la superficie ocupada por la infraestructura que permanecerá en fase de explotación, áreas de instalaciones auxiliares y caminos de acceso.

- Se delimitarán los itinerarios a seguir para el acceso a la obra, zona de acopios y, en general, cualquier actividad que suponga una ocupación temporal de suelo. Se reducirá al máximo la apertura de nuevos viales.

— Acondicionamiento de la parcela.

- Al inicio de las obras se extraerá la cubierta superior del suelo, para su posterior utilización en los procesos de restauración del suelo y de la vegetación, debiendo mantenerse en condiciones de aireación y humectación adecuadas, similares a las de la zona originaria. Para facilitar los procesos de colonización vegetal, estas labores se simultanearán con el desbroce de manera que la tierra vegetal incorpore los restos de vegetación existentes en el momento de su separación.
- Esta extracción se llevará a cabo en la superficie de ocupación del proyecto, y en todas las utilizadas durante el desarrollo de las obras.
- Los suelos así obtenidos se acopiarán en las áreas previstas para ello, depositándose en zonas llanas, en capas de una altura máxima de 1,2 metros y una pendiente inferior a 20.º, para evitar la compactación y la consiguiente pérdida de oxígeno que afecte a los microorganismos del suelo e impida la implantación de una cobertura vegetal. Se deberá aplicar un tratamiento adecuado al suelo así acopiado para evitar la erosión hídrica o eólica y mantener su estructura y funcionalidad edáfica.
- En caso de que el acopio de tierra vegetal permanezca más de 6 meses antes de proceder a su uso, deberá realizarse una siembra con gramíneas y leguminosas autóctonas. Igualmente, se evitará el paso de maquinaria y vehículos por encima de estos acopios.

— Prevención de la contaminación.

- Las operaciones de limpieza, mantenimiento y reparación de la maquinaria se realizarán en talleres autorizados.
- Sólo las reparaciones urgentes y el abastecimiento de combustible podrán realizarse en la zona de obras, habilitando para ello un área específica que dispondrá de un suelo pavimentado o en su caso, adecuadamente impermeabilizado, en pendiente, con zanja de recogida para posibles vertidos de aceite de cambios, derrame de combustible, grasas, etc. Estos derrames serán recogidos en bidones para su adecuada gestión.
- Para evitar o disminuir las emisiones de polvo durante la fase de ejecución de obras, se procederá al riego con agua de todas las superficies de actuación, lugares de acopio,

accesos y caminos, de forma que todas estas zonas tengan el grado de humedad necesario y suficiente para evitar, en la medida de lo posible, la producción de polvo. Estos riegos se realizarán a través de un camión cisterna, con periodicidad diaria durante los meses estivales y semanal los meses invernales, y suprimiendo dichos riegos los días de lluvia.

- Durante la fase de funcionamiento del depósito temporal se habilitarán las medidas correctoras de prevención de emisión de polvo. La carga de todos los vehículos que accedan o salgan de las instalaciones deberá estar convenientemente cubierta. Además, cuando sea necesario se procederá a la humectación de las zonas de emisión de partículas (acopios de inertes, camino de acceso, etc.).
- Se mantendrá la maquinaria en correcta puesta a punto en cuanto a los procesos responsables de la emisión de gases y otras sustancias contaminantes de la atmósfera.
- El ruido producido por el funcionamiento de la maquinaria durante la fase de construcción será aminorado con un mantenimiento regular de la misma, ya que así se eliminan los ruidos procedentes de elementos desajustados que trabajan con altos niveles de vibración.

— Características de la instalación.

- El recinto estará distribuido y segmentado, de forma que no se produzca la mezcla de los productos procesados con los materiales que se encuentran en la zona de recepción pendientes de ser tratados, por tanto las distintas zonas de acopio estarán señalizadas con carteles indicativos.
- Con el fin de evitar la contaminación del suelo, la cuneta perimetral de la superficie ocupada por el proyecto será impermeabilizada, conectándose a una arqueta separadora de grasas previo a su vertido.
- Los contenedores para el almacenamiento de madera, metales, plásticos, papel-cartón, y vidrios, serán cerrados y estancos.

— Otro condicionado.

- Se informará del contenido de este informe a los operarios que realicen las actividades, así mismo, se dispondrá de una copia de éste en el lugar donde se desarrollen los trabajos.
- Siempre que el cerramiento se limite a delimitar la superficie de 499,40 m² ocupada por el proyecto de referencia, no será precisa autorización ambiental del cerramiento, sobre la base de lo establecido en el artículo 7.2.a del Decreto 24/2010, de 26 de febrero, por el que se regulan las condiciones para la instalación de cerramientos cinegéticos y no cinegéticos.



- Por parte del personal responsable de la explotación del depósito temporal se efectuarán inspecciones y limpiezas de los diferentes restos de residuos que puedan aparecer en zonas que no correspondan a su ubicación prevista dentro del interior de la instalación.
- Se tomarán las medidas necesarias para evitar que la suciedad originada en la instalación se disperse en la vía pública y en las tierras circundantes.
- Cualquier modificación que afecte a las características del proyecto, según la documentación presentada, deberá ser comunicada a esta Dirección General de Medio Ambiente que determinará la conveniencia o no de dichas modificaciones y en su caso, el establecimiento de nuevas medidas correctoras.
- Previo al inicio de los trabajos se contactará con el Agente del Medio Natural Águeda J. Mateos Rodríguez (telf.: 619 115 696), para la supervisión de los trabajos.

Conforme a la calificación urbanística del proyecto, se considera que los Planes de Restauración y de Reforestación que se apliquen a esta superficie propiciarán la recuperación del suelo, y la integración de la parcela en el entorno en el que se ubica.

El presente informe, se emite sólo a efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos o autorizaciones legales o reglamentariamente exigidos que, en todo caso, habrán de cumplirse.

Este informe de Impacto Ambiental caducará si una vez autorizado o aprobado el proyecto, no se hubiera comenzado su ejecución en el plazo de cinco años.

Mérida, 2 de julio de 2012.

El Director General de Medio Ambiente
PD, Resolución de 8 de agosto de 2011,
DOE n.º 162, de 23 de agosto),
FDO.: ENRIQUE JULIÁN FUENTES



RESOLUCIÓN de 4 de febrero de 2019, de la Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio, por la que se aprueba el amojonamiento de la vía pecuaria denominada "Cañada Real del Entrín", a su paso por el término municipal de La Morera, de la provincia de Badajoz. (2019060382)

La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, a través de la Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio, en virtud de las atribuciones conferidas en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 49/2000, de 8 de marzo, y el Decreto 195/2001, de 5 de diciembre, por el que se modifica el anterior, además de lo dispuesto en la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, es competente para ejecutar los actos administrativos en materia de vías pecuarias.

En este sentido, se ha llevado a cabo el amojonamiento de la vía pecuaria denominada "Cañada Real del Entrín" en el término municipal de La Morera, provincia de Badajoz.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El expediente de amojonamiento de la vía pecuaria mencionada fue iniciado por Acuerdo de la Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio, de 28 de febrero de 2018.

Segundo. Mediante anuncio de la Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio, publicado en el Diario Oficial de Extremadura número 62, de 28 de marzo de 2018, así como expuesto en el Ayuntamiento de La Morera, según se acredita mediante diligencia del Secretario del mismo, se dio publicidad al acto, y en particular al comienzo de operaciones materiales de amojonamiento, las cuales tuvieron lugar el 25 de abril, previa notificación personal a los interesados.

Tercero. Elaborado el Proyecto de amojonamiento por el representante de la Administración, éste se somete a información pública durante un periodo de quince días, en la Administración Autonómica y en el Ayuntamiento de La Morera, conforme a Anuncio de 4 de octubre de 2018, publicado en el Diario Oficial de Extremadura número 230, de 27 de noviembre, sin que en el plazo concedido al efecto se hayan presentado alegaciones.

A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. En la tramitación del procedimiento se han observado todos los preceptos legales que le son de aplicación según lo previsto en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura aprobado por el Decreto 49/2000, de 8 de marzo, y la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura.



En este sentido, en virtud de lo previsto en el artículo 9 de la Ley 3/1995 y en el artículo 18 del Reglamento Autonómico, el amojonamiento es el procedimiento administrativo en el cual, una vez aprobado el deslinde y conforme a los límites resultantes de éste, se determinan los límites de la vía pecuaria y se señalizan con carácter permanente sobre el terreno.

Del mismo modo, en el artículo 213.2 de la Ley 6/2015 se prevé que:

1. El acuerdo por el que se inicie el amojonamiento se publicará en el Diario Oficial de Extremadura y se expondrá en el tablón de edictos del término municipal afectado, con una antelación de al menos quince días al comienzo de operaciones, incluyendo una relación de posibles interesados y señalamiento de lugar, día y hora previsto para el acto.
2. Igualmente, se notificará personalmente a los afectados, conforme a los datos obrantes en los archivos de la Dirección General de Catastro.
3. Se publicará en el Diario Oficial de Extremadura y se anunciará en el tablón de edictos del Ayuntamiento correspondiente dándose un trámite de audiencia para que todos aquellos que lo estimen oportuno, en el plazo de quince días presenten cuantas alegaciones en defensa de sus derechos tengan por conveniente.
4. Este trámite de audiencia se notificará personalmente a los interesados conocidos.
5. Las alegaciones a que pueda haber lugar sólo podrán versar sobre la práctica del amojonamiento.
6. La resolución de aprobación del procedimiento de amojonamiento corresponde a la Consejería competente en la materia, la cual se dictará, notificará y publicará en el Diario Oficial de Extremadura, en el plazo máximo de dos años desde el acuerdo de inicio.

Segundo. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 212 de la Ley 6/2015, en el artículo 8 de la Ley 3/1995 y en el Decreto 49/2000, por el que se establece el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el deslinde es el acto administrativo por el que se definen los límites de las vías pecuarias de conformidad con lo establecido en el acto de la clasificación.

Así, el deslinde de la Cañada Real del Entrín a su paso por el término municipal de La Morera. Tramo: en todo su recorrido, fue aprobado por Orden de 10 de octubre de 2005, quedando reflejado en el DOE n.º 126 de fecha 29 de octubre de 2005.

Por cuanto queda expuesto, vista la Propuesta de Resolución de amojonamiento de la vía pecuaria denominada "Cañada Real del Entrín", en el recorrido descrito, elevada por el representante de la Administración, y en uso de las atribuciones legalmente conferidas, a tenor de lo indicado en el Decreto del Presidente 21/2017, de 30 de octubre, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 208/2017, de 28 de



noviembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio,

RESUELVO :

Aprobar el amojonamiento de la vía pecuaria denominada "Cañada Real del Entrín" en el término municipal de La Morera, provincia de Badajoz.

Frente a este acto que pone fin a la vía administrativa puede interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación conforme según los artículos 40, 41 y 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal de Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación en el DOE, sin perjuicio de que se interponga cualquier otro que se estime procedente.

Mérida, 4 de febrero de 2019.

El Secretario General de Desarrollo Rural
y Territorio,

MANUEL MEJÍAS TAPIA

**ANEXO**

| LISTADO DE MOJONES, ETRS 89 HUSO 29 | | | |
|-------------------------------------|-----------------|-----------------|------------------|
| NUMERO | COORDENADA X | COORDENADA Y | TIPO DE MOJÓN |
| 1 | 704693.816 | 4269958.014 | PRIMARIO |
| 2 | 704622.597 | 4270037.076 | PRIMARIO |
| 3 | 704567.026 | 4270134.939 | PRIMARIO |
| 4 | 704418.627 | 4270222.687 | PRIMARIO |
| 5 | 704360.326 | 4270313.034 | PRIMARIO |
| 6 | 704271.589 | 4270449.125 | PRIMARIO |
| 7 | 704232.951 | 4270569.859 | PRIMARIO |
| 8 | 704209.771 | 4270703.134 | PRIMARIO |
| 9 | 704151.920 | 4270765.472 | PRIMARIO |
| 10 | 704060.550 | 4270769.873 | PRIMARIO |
| 11 | 703914.994 | 4270864.528 | PRIMARIO |
| 12 | 703855.464 | 4270890.910 | PRIMARIO |
| 13 | 703791.236 | 4270958.799 | PRIMARIO |



| LISTADO DE MOJONES, ETRS 89 HUSO 29 | | | |
|-------------------------------------|-----------------|-----------------|------------------|
| NUMERO | COORDENADA X | COORDENADA Y | TIPO DE MOJÓN |
| 14 | 703735.590 | 4271012.544 | PRIMARIO |
| 15 | 703641.666 | 4271123.844 | PRIMARIO |
| 16 | 703551.615 | 4271194.064 | PRIMARIO |
| 17 | 703408.485 | 4271259.167 | PRIMARIO |
| 18 | 703325.417 | 4271384.044 | PRIMARIO |
| 19 | 703267.899 | 4271473.817 | PRIMARIO |
| 20 | 703195.158 | 4271532.249 | PRIMARIO |
| 21 | 703155.093 | 4271624.687 | PRIMARIO |
| 22 | 703181.823 | 4271787.294 | PRIMARIO |
| 23 | 703102.858 | 4271885.766 | PRIMARIO |
| 24 | 703037.742 | 4272003.758 | PRIMARIO |
| 25 | 702918.510 | 4272024.655 | PRIMARIO |
| 26 | 702831.655 | 4272052.392 | PRIMARIO |
| 27 | 702783.495 | 4272112.879 | PRIMARIO |



| LISTADO DE MOJONES, ETRS 89 HUSO 29 | | | |
|-------------------------------------|--------------|--------------|---------------|
| NUMERO | COORDENADA X | COORDENADA Y | TIPO DE MOJÓN |
| 28 | 702654.667 | 4272213.453 | PRIMARIO |
| 29 | 702515.037 | 4272279.723 | PRIMARIO |
| 30 | 702421.959 | 4272327.715 | PRIMARIO |
| 31 | 702416.740 | 4272508.428 | PRIMARIO |
| 32 | 702290.610 | 4272578.501 | PRIMARIO |
| 33 | 702233.848 | 4272719.487 | PRIMARIO |
| 34 | 702125.269 | 4272733.140 | PRIMARIO |
| 35 | 702049.454 | 4272657.646 | PRIMARIO |
| 36 | 701939.259 | 4272615.807 | PRIMARIO |
| 37 | 701830.791 | 4272567.681 | PRIMARIO |
| 38 | 701705.621 | 4272571.986 | PRIMARIO |
| 39 | 701651.550 | 4272739.567 | PRIMARIO |
| 40 | 701590.640 | 4272847.628 | PRIMARIO |
| 41 | 701495.329 | 4272872.635 | PRIMARIO |



| LISTADO DE MOJONES, ETRS 89 HUSO 29 | | | |
|-------------------------------------|--------------|--------------|---------------|
| NUMERO | COORDENADA X | COORDENADA Y | TIPO DE MOJÓN |
| 42 | 701356.280 | 4272921.616 | PRIMARIO |
| 43 | 701232.980 | 4272914.886 | PRIMARIO |
| 44 | 701039.050 | 4272975.405 | PRIMARIO |
| 45 | 700857.511 | 4273001.698 | PRIMARIO |
| 46 | 700755.057 | 4273152.577 | PRIMARIO |
| 47 | 700801.836 | 4273256.051 | PRIMARIO |
| 48 | 700766.041 | 4273359.465 | PRIMARIO |
| 49 | 700670.959 | 4273405.655 | PRIMARIO |
| 50 | 700548.769 | 4273406.104 | PRIMARIO |
| 51 | 700599.326 | 4273565.284 | PRIMARIO |
| 52 | 700507.977 | 4273640.456 | PRIMARIO |
| 53 | 700371.614 | 4273760.490 | PRIMARIO |
| 54 | 700325.511 | 4273850.190 | PRIMARIO |
| 55 | 700257.324 | 4273915.618 | PRIMARIO |



| LISTADO DE MOJONES, ETRS 89 HUSO 29 | | | |
|-------------------------------------|-----------------|-----------------|------------------|
| NUMERO | COORDENADA X | COORDENADA Y | TIPO DE MOJÓN |
| 56 | 700130.910 | 4273935.766 | PRIMARIO |
| 57 | 700032.586 | 4273866.321 | PRIMARIO |
| 58 | 700008.484 | 4273949.670 | PRIMARIO |
| 59 | 699984.256 | 4274046.376 | PRIMARIO |
| 60 | 699898.583 | 4274123.541 | PRIMARIO |
| 61 | 699934.625 | 4274331.954 | PRIMARIO |
| 62 | 699845.833 | 4274458.242 | PRIMARIO |
| 63 | 699762.750 | 4274485.356 | PRIMARIO |
| 64 | 699705.346 | 4274459.602 | PRIMARIO |
| 65 | 699571.939 | 4274490.082 | PRIMARIO |
| 66 | 699473.626 | 4274531.945 | PRIMARIO |
| 67 | 699382.940 | 4274564.736 | PRIMARIO |
| 68 | 699428.912 | 4274471.339 | PRIMARIO |
| 69 | 699584.252 | 4274413.091 | PRIMARIO |



| LISTADO DE MOJONES, ETRS 89 HUSO 29 | | | |
|-------------------------------------|-----------------|-----------------|------------------|
| NUMERO | COORDENADA X | COORDENADA Y | TIPO DE MOJÓN |
| 70 | 699703.132 | 4274377.097 | PRIMARIO |
| 71 | 699808.248 | 4274393.202 | PRIMARIO |
| 72 | 699861.569 | 4274311.412 | PRIMARIO |
| 73 | 699923.375 | 4274000.185 | PRIMARIO |
| 74 | 701905.883 | 4272525.262 | PRIMARIO |
| 75 | 703115.007 | 4271709.648 | PRIMARIO |
| 76 | 703324.524 | 4271219.299 | PRIMARIO |
| 77 | 703462.271 | 4271153.091 | PRIMARIO |
| 78 | 704160.072 | 4270499.269 | PRIMARIO |
| 79 | 704482.333 | 4270093.109 | PRIMARIO |
| 80 | 704647.608 | 4269896.243 | PRIMARIO |

**V ANUNCIOS****PRESIDENCIA DE LA JUNTA**

RESOLUCIÓN de 11 de febrero de 2019, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del trámite de audiencia e información pública en relación con el proyecto de Decreto por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas de viaje a jóvenes extremeños destinada a fomentar el conocimiento de la Unión Europea. (2019060408)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 apartados 3 y 4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, una vez elaborado el "Proyecto de Decreto por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas de viaje a jóvenes extremeños destinada a fomentar el conocimiento de la Unión Europea", esta Secretaría General,

RESUELVE:

Único. Acordar la apertura del trámite de audiencia y de información pública por un plazo de siete días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, con el objeto de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el mencionado proyecto de decreto y formular las alegaciones o sugerencias que estime oportunas. El sometimiento al trámite abreviado viene justificado por un lado, por razón de que la concesión de las becas de viaje exige la aprobación por el Consejo de Gobierno de las bases reguladoras de las mismas, para posteriormente proceder a la aprobación de la convocatoria prevista para el presente ejercicio, y por otro lado, porque está previsto que la concesión de estas becas de viaje tenga lugar en el mes de junio, a fin de que los beneficiarios de las mismas puedan viajar por la Unión Europea en los meses de julio y agosto.

El horario y lugar de exposición del proyecto de decreto al que se refiere la presente resolución, será durante los días señalados, de 10:00 horas a 14:00 horas en las dependencias de la Secretaría General de la Presidencia de la Junta de Extremadura, sitas en Paseo de Roma, s/n., Módulo E, 3.ª planta, de Mérida, así como en la siguiente dirección de internet:

<http://gobiernoabierto.juntaex.es/opendata/web/plazo-presidencia>

Mérida, 11 de febrero de 2019. El Secretario General de la Presidencia, FERNANDO BLANCO FERNÁNDEZ.



CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 7 de febrero de 2019, de la Secretaría General, por la que se somete a trámite de audiencia e información pública el proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 94/2016, de 5 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para fomentar la creación en Extremadura de Grupos Operativos de la Asociación Europea para la Innovación en materia de productividad y sostenibilidad agrícola.

(2019060385)

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, una vez elaborado el proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 94/2016, de 5 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para fomentar la creación en Extremadura de Grupos Operativos de la Asociación Europea para la Innovación en materia de productividad y sostenibilidad agrícola, afectando el contenido de la norma proyectada a los derechos e intereses legítimos de los ciudadanos y aconsejándolo la naturaleza de la disposición, procede acordar su sometimiento al trámite de audiencia e información pública, con la finalidad de que cualquier persona interesada pueda examinar el texto del proyecto y formular las alegaciones o sugerencias que estime oportunas.

El plazo para formular alegaciones y sugerencias, por procedimiento ordinario, será de quince días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura, período durante el cual el proyecto de decreto permanecerá expuesto para aquellas personas que quieran consultarlo en la Dirección General de Agricultura y Ganadería, Servicio de Producción Agraria de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, sita en avda. Luis Ramallo, s/n., de Mérida, así como en la siguiente dirección de internet:

<http://gobiernoabierto.juntaex.es/transparencia/web/plazo-medio-ambiente-y-rural-politicas-agrarias-y-territorio>

Mérida, 7 de febrero de 2019. El Secretario General, FRANCISCO JAVIER GASPAR NIETO.

• • •



ANUNCIO de 15 de enero de 2019 sobre calificación urbanística de construcción de fábrica de embutidos en fresco y sala de despiece. Situación: parcela 5007 del polígono 6. Promotora: Viejo Alagón, SL, en Alagón del Río. (2019080092)

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 127, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado m, del Decreto 50/2016, de 26 de abril (DOE n.º 87, de 9 de mayo) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Calificación urbanística de construcción de fábrica de embutidos en fresco y sala de despiece. Situación: parcela 5007 (Ref.^a cat. 10224A006050070000AJ) del polígono 6. Promotora: Viejo Alagón, SL, en Alagón del Río.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, 15 de enero de 2019. El Jefe de Sección de Suelo No Urbanizable y Calificación Urbanística, FERNANDO ELVIRO VIVAS.

• • •

ANUNCIO de 22 de enero de 2019 sobre calificación urbanística de implantación de uso turístico en conjunto edificatorio. Situación: parcelas 1 y 49 del polígono 77. Promotora: Cumbre Gota, SL, en Alburquerque. (2019080086)

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 127, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado m, del Decreto 50/2016, de 26 de abril (DOE n.º 87, de 9 de mayo) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:



Calificación urbanística de implantación de uso turístico en conjunto edificatorio. Situación: parcela 1 (Ref.^a cat. 06006A077000010000HZ) y parcela 49 (Ref.^a cat. 06006A077000490000HM) del polígono 77. Promotora: Cumbre Gota, SL, en Alburquerque.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, 22 de enero de 2019. El Jefe de Sección de Suelo No Urbanizable y Calificación Urbanística, FERNANDO ELVIRO VIVAS.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: doe@juntaex.es